

Sesion 32.ª extraordinaria en 27 de Noviembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se pone en discusion un proyecto sobre juntas electorales en las comunas de reciente creacion.—Es aprobado el proyecto en jeneral i se acuerda enviarlo a una comision especial que queda designada.—Se aprueba un informe de la Comision de Lejislacion en que propone el archivo de un proyecto sobre visitas de cárceles.—El señor Correa Bravo formula observaciones sobre la ejecucion de la línea férrea de Melipilla a San Antonio.—El señor Libano formula observaciones sobre concesiones de terrenos salitrales hechas a don Pedro N. Parodi i a la Sociedad Preliminar explotadora del Loa, cesionario de los derechos de don Abdon Ondarza.—A indicacion del señor Huncens don Alejandro se acuerda preferencia en la órden del dia a las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre reconstruccion de Valparaiso.—El señor Fernández solicita los antecedentes relativos a la separacion del inspector de alcoholes de Valparaiso don Nicolas Alamos.—Se ponen en discusion las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre reconstruccion de Valparaiso i queda pendiente el debate.—Se discute i aprueba un proyecto sobre prórroga del plazo de explotacion para el ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Instruccion Pública con que remite los antecedentes solicitados sobre el arrendamiento de una casa para el Instituto Comercial de Santiago.

Oficio del señor Ministro de Instruccion Pública en que solicita la devolucion de los documentos relativos al Liceo de Copiapó.

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas en un proyecto que concede suplementos al presupuesto de Relaciones Exteriores.

Oficio del Senado con que devuelve con modificaciones el proyecto relativo a la reconstruccion de Valparaiso.

Oficio del Senado con que remite el presupuesto del Interior.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre un proyecto referente a visitas de cárceles.

Informe de la Comision de Lejislacion en que propone el archivo de un proyecto sobre la misma materia.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre dos solicitudes particulares.

Mocion del señor Concha don Juan Enrique sobre reforma del impuesto de alcoholes.

Solicitud del Club de Concepcion en que pide permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 31.ª extraordinaria en 24 de noviembre de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio
Alessandri, Arturo
Arellano, Roberto
Astorquiza, Octavio
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Campino, Carlos
Concha, Malaquías

Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Correa F., Javier
Cox Méndez, Ricardo
Cruz Díaz, Anibal
Díaz B., Joaquin
Ecnavarria, Guillermo
Echenique, Gonzalo
Echenique, Joaquin

Edwards, Raul
 Encina, Francisco A.
 Errázuriz, Benjamin
 Espejo, Daniel A.
 Espinosa J., Manuel
 Eyzaguirre, Javier
 Fernández, Belfor
 Flores, Marcial
 Freire, Fernando
 García H., Enrique
 González J., Samuel
 Guerra, Jorje
 Gutiérrez, J. Ramon
 Huneeus, Alejandro
 Huneeus, Antonio
 Huneeus, Jorje
 Irrázaval, Alfredo
 Izquierdo Vargas, F.
 Izquierdo, Luis
 Leiva, José Roman
 Izquierdo, Luis
 Leiva, José Roman
 Leon Silva, Samuel
 Letelier, Anibal
 Leon Silva, Samuel
 Letelier, Anibal
 Libano, Primitivo
 Lorca P., Rafael
 Matte, Jorje

Ossa i Ossa, Blas
 Ovalle, Abraham
 Pereira, Guillermo
 Pleiteado, F. de P.
 Puga Borne, Julio
 Richard F., Enrique
 Rivera, Guillermo
 Rivera, Juan de Dios
 Rocuant, Enrique
 Rodríguez, Anibal
 Rodríguez, Enrique A.
 Ruiz V., Eduardo
 Salas L., Manuel
 Sánchez, Roberto
 Sanfuentes, Alberto
 Subercaseaux Pérez, A.
 Urzúa, Darío
 Valdivieso B., Jorje
 Veas, Bonifacio
 Viel, Oscar
 Villegas, Enrique
 Zañartu, Enrique
 Zañartu, Héctor,
 los señores Ministros
 de Relaciones Esterio-
 res, de Guerra i Ma-
 rina i de Industria i
 Obras Públicas i el
 Secretario.

sion anual de cinco mil setecientos pesos sin necesidad de someterse a los requisitos de la lei jeneral sobre jubilaciones.

Se mandó a Comision Revisora.

I en el segundo propone que se envíe al archivo la mocion de varios señores Diputados en que inician un proyecto de lei que autoriza la inversion de doce mil pesos en los estudios de la prolongacion hasta la costa de la línea férrea de Parral a Cauquén.

Quedó en tabla.

Se dió cuenta, ademas, de que el señor Veas solicitaba, por escrito, que se dirigiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los siguientes datos:

1.º ¿A cuánto asciende el presupuesto para la construccion de la nueva maestranza de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado que se construye en la parte denominada Cabritería?

2.º ¿Cuánto se ha invertido en esos trabajos ántes del terremoto i cuánto costarán hasta su terminacion?

3.º ¿Cuántas nuevas maestranzas se proyecta construir i en qué parte se ubicarán?

4.º Si el Gobierno tiene un plan fijo para estas nuevas construcciones, ¿qué maquinarias se van a adquirir para cada una de estas maestranzas i su costo?

5.º ¿Cuánto tiempo está en compostura la locomotora San Pedro, en qué consiste la reparacion, cuánto personal se ocupa i qué sueldos disfrutan cada uno de estos operarios i cuánto tiempo mas se necesitará para estar lista en la línea?

6.º ¿A cuántas locomotoras "Bossig" se les han retorneado sus ruedas, por qué causa i cuánto tiempo están en servicio las mismas?

7.º ¿Cuánto tiempo está en compostura la locomotora número 230 i por qué se han paralizado sus trabajos?

8.º ¿Si es efectivo que a la locomotora número 364 se le reventaron las válvulas de alimentacion?

9.º ¿Cuántas locomotoras, en cada seccion, están paralizadas esperando ser reparadas i cuántas hai en reparacion tanto en las maestranzas como en las fábricas particulares i en qué época estarán en servicio activo cada una de ellas i cuánto importarán sus reparaciones?"

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el día anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del informe de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de presupuestos para 1907 en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Se mandó tener presente.

2.º De un informe de la Comision de Hacienda en que propone que se envíen al archivo, por haber perdido su oportunidad, el mensaje presentado el 18 de octubre de 1900 que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Cañete para que cobre durante los años 1900 i 1901 la contribucion de haberes correspondiente a las hijuelas rematadas el 22 de febrero de 1900 sobre la base del precio de subasta, i la mocion de don Julio Alemany sobre la misma materia.

Quedó en tabla.

3.º De dos informes de la Comision de Obras Públicas:

El primero recaido en el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a don Darío Zañartu, como Director Jeneral de los Ferrocarriles, derecho a jubilar con una pen-

Se pasó a tratar del proyecto anunciado en la sesion última para la tabla especial de primera hora, que concede un suplemento de setenta i cinco mil pesos del ítem 3,164 del presupuesto de Instruccion Pública para la

construccion del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago.

Se puso en discusion particular el referido proyecto, iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado en jeneral en sesion del 16 del actual, i fué, igualmente, aprobado en particular sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta i cinco mil pesos al ítem 3,164 del presupuesto de Instruccion Pública, que consulta fondos para terminar la construccion del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago.”

A propuesta del señor Orrego (Presidente) se acordó considerar inmediatamente el informe de la Comision de Hacienda i el de la Comision de Obras Públicas, de que se dió cuenta, en que se propone el archivo de diversos asuntos, i los proyectos de acuerdo formulados por la Comision de Lejislacion i Justicia en los informes de que se dió cuenta en la sesion última, que conceden permisos para conservar la posesion de bienes raices a las sociedades “Club Coquimbo” de la Serena i “Union de Artesanos de Coquimbo.”

En virtud de este acuerdo se pusieron sucesivamente en discusion los informes referidos de las comisiones de Hacienda i Obras Públicas i fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime.

Se mandó, en consecuencia, archivar los asuntos a que dichos informes se refieren, que son los siguientes:

Mensaje presentado el 18 de octubre de 1900, que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Cañete para que cobre durante los años 1900 i 1901 la contribucion de haberes correspondiente a las hijuelas rematadas el 22 de febrero de 1900 sobre la base del precio de subasta;

Mocion de don Julio Alemany sobre la misma materia; i

Mocion de varios señores Diputados en que inician un proyecto de lei que autoriza la inversion de doce mil pesos en los estudios de la prolongacion hasta la costa de la línea férrea de Parral a Cauquénés.

En virtud del mismo acuerdo ántes referido, se pusieron, en seguida, sucesivamente en discusion, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito los siguientes proyectos de acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada “Club Coquimbo” el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle Carrera número 119 de la ciudad de la Serena.”

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada “Union de Artesanos de Curicó” el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle Rodríguez de la ciudad de Curicó, con los siguientes deslindes: al norte, propiedad de la sucesion de doña Francisca Cruz; al sur, propiedad de don Gumecindo Díaz; al oriente, propiedad de la sucesion de don J. Anjel Silva; i al poniente, la calle Rodríguez.”

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Avalos (Ministro de Industria i Obras Públicas) dió respuesta a las observaciones hechas en las últimas sesiones por el señor Concha don Malaquías respecto de la necesidad de que se aumenten los salarios a los obreros de las maestranzas i en jeneral de que se mejore la condicion de las clases trabajadoras.

Usó, en seguida, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Concha don Malaquías, quien manifestó que celebraba i aplaudía sin reserva las declaraciones hechas por el señor Ministro; i pidió a Su Señoría que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura de los proyectos sobre pago de salarios, sobre trabajo de las mujeres i de los niños i sobre salubridad i seguridad de los talleres i del que establece como obligacion el descanso dominical.

El señor Veas hizo análoga peticion respecto del proyecto propuesto por Su Señoría que destina la suma de cien mil pesos para auxiliar a los obreros de las maestranzas de los ferrocarriles i de los Arsenales de Marina damnificados por el terremoto de agosto.

El mismo señor Diputado hizo dar lectura, en seguida, a un telegrama de Iquique dirigido a Su Señoría, en el que se le comunica que

la oficialidad i tropa del batallon Carampan- que han asaltado la imprenta del diario *El Pueblo Obrero* que se edita en aquella ciudad, i pidió al señor Ministro de Guerra i Marina que se sirviera adoptar las medidas del caso para castigar este abuso.

El mismo señor Diputado formuló, por último, diversas observaciones acerca de la res- puesta dada por el señor Ministro de Indus- tria i Obras Públicas al señor Concha don Malaquías sobre la necesidad de aumentar los jornales a los operarios de la Maestranza, i manifestó que el aumento acordado por el Go- bierno era mui insignificante, i que debía es- tudiarse un plan para mejorar la condicion de los obreros.

El señor Huneeus don Jorje espresó por su parte que celebraba las declaraciones hechas por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas en órden al mejoramiento de la con- dicion de los obreros.

El mismo señor Diputado formuló, en se- guida, diversas observaciones en respuesta a las que en sesion anterior hizo el señor Co- rrea Bravo acerca del nombramiento de don Vicente Barrientos para Gobernador del de- partamento de Osorno, hecho por el Ministe- rio anterior, i pasó a la Mesa diversos docu- mentos referentes a este asunto a fin de que se publicaran como parte integrante del dis- curso de Su Señoría.

El señor Correa Bravo observó que para insertar en el *Boletín* los referidos documen- tos era necesario que se leyeran ántes en la Cámara.

El mismo señor Huneeus hizo presente, por último, que habia recibido dos telegramas de Osorno, uno del administrador del lazare- to en que le comunica que ha reaparecido la viruela en el departamento i le pide que re- cabe del Gobierno el envío de los fondos ne- cesarios para combatirla; i el otro de los pre- ceptores del mismo departamento en que hacen presente la urjencia que reviste el des- pacho del proyecto de lei que les acuerda un aumento de sueldos.

El señor Orrego (Presidente) anunció, para que sea tratado en los primeros quince minu- tos de la primera hora de la sesion próxima el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que establece el procedimiento para

constituir juntas electorales en las comunas de nueva creacion.

Se dió por terminada la primera hora i se suspendió la sesion por diez minutos.

Trascurrido este plazo, continuó la sesion; i entrando a la órden del dia, se inició la discu- sion particular del proyecto de lei de presu- puestos para 1907 en la parte correspondien- te al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Se pusieron sucesivamente en discusion i fueron aprobados sin debate i por asentimien- to unánime las partidas 1.^a "Secretaría", 2.^a "Oficina de Límites", 3.^a "Jubilados" i 4.^a "Pensiones de Gracia".

Puesta en discusion la partida 5.^a "Gastos variables jenerales", el señor Salas Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores) hizo in- cacion para elevar de cuatro mil a ocho mil pesos el ítem 37, "para impresiones", redu- cido en la Comision Mista.

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobada la partida en la parte no objetada.

Se puso, en seguida, en votacion i fué igualmente aprobada por asentimiento tácito la indicacion del señor Salas Edwards (Minis- tro de Relaciones Exteriores).

Se dió cuenta, en seguida, de las modifica- ciones introducidas en la Comision Mista i en el Honorable Senado respecto de las partidas 6.^a a 16 inclusive que se refieren a las dife- rentes legaciones.

Despues de un breve incidente se acordó discutir conjuntamente las referidas partidas 6.^a a 16 inclusive.

En virtud de este acuerdo, se pusieron con- juntamente en discusion i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Villegas, para que se resta- blezcan las partidas referentes a las Lega- ciones en Europa en la forma que tienen en el proyecto del Gobierno; i

Por el señor Viel, para que se establezcan tres legaciones en Europa: una para Gran Bretaña, Francia, Béljica i Holanda; otra para Alemania, Austria-Hungría i Rusia; i la últi- ma para Italia, Suiza i España.

Usaron, ademas, de la palabra varios otros señores Diputados.

Por haber llegado la hora se levantó la se- sion, quedando pendiente el debate respecto de las mismas partidas 6.^a a 16 inclusive.

Se dió cuenta:

1.^o Del los siguientes oficios del señor Mi- nistro de Instruccion Pública:

“Santiago, 24 de noviembre de 1906.—Acompaño al presente oficio los antecedentes del contrato de arrendamiento de la casa en que funciona el Instituto Comercial de Santiago, que fueron solicitados por el señor Diputado por Santiago don Francisco Izquierdo i que V. E. pidió a este Ministerio en su nota número 133, del 12 del corriente.

Dios guarde a V. E.—*R. Sotomayor.*“

“Santiago, 23 de noviembre de 1906.—Con oficio número 1,879, de 9 del corriente i en respuesta a un oficio enviado por V. E. a petición del honorable Diputado por Búlnes don Alfredo Barros Errázuriz, fueron enviados a V. E. los antecedentes relativos a la conducta funcionaria del profesor del liceo de Copiapó, don Serapio Lois.

El infrascrito desea imponerse de estos antecedentes i agradecerá a V. E. se sirva enviarlos para tal efecto al Ministerio de Instrucción Pública.

Dios guarde a V. E.—*R. Sotomayor.*“

2.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 23 de noviembre de 1906.—El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que concede suplementos al ítem 34 de la partida 5.ª i al ítem 153 de la partida 18 del presupuesto de Relaciones Exteriores, modificaciones que consisten en elevar el monto de cada uno de dichos ítem.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 141, fecha 17 del actual.

Dios guarde a V. E.—**JUAN LUIS SANFUENTES.**—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 26 de noviembre de 1906.—El proyecto de lei, aprobado por esa Honorable Cámara, sobre reedificación de la ciudad de Valparaíso, lo ha sido también por el Honorable Senado, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 2.º se han intercalado, después del segundo inciso, estos otros:

“La Corte Suprema de Justicia conocerá en segunda instancia de los fallos que recaigan en las espropiaciones.

La Corte resolverá acerca de las apelaciones deducidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la llegada de los autos a la secretaría del Tribunal.“

Los incisos 3.º i 4.º se han modificado así:

“El plazo máximo para iniciar las espropiaciones será de seis meses para los predios de la parte plana de la ciudad i de dos años para los de los cerros, contados ambos plazos desde la fecha de la promulgación de esta lei.

Los propietarios de predios colindantes a las calles que se supriman i que por esta supresión quedaren privados de acceso a la vía pública, tendrán derecho a que se les compen por el Fisco, fijándose su precio en la forma establecida en esta lei para las espropiaciones.“

En el artículo 3.º, el encabezamiento del número 2.º que dice: “Por los propietarios, que pagarán la mitad del costo, etc.“, se ha modificado así: “Por los propietarios, quienes pagarán la mitad del costo, etc.“

El artículo 4.º ha sido aceptado en esta forma:

“Artículo 4.º Una comisión compuesta del Intendente de la provincia, del primer alcalde de la Municipalidad de Valparaíso i de cinco personas más designadas por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la dirección de todos los trabajos i las adquisiciones i espropiaciones de terrenos que deben hacerse para dar cumplimiento a los artículos precedentes, i procederá con arreglo a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República“.

En el artículo 5.º, final, se ha modificado el segundo inciso como sigue:

“Mientras pueda disponerse de los fondos provenientes del empréstito que autoriza el anterior inciso, se faculta igualmente al Presidente de la República para que emita vales de tesorería con seis por ciento de interés i cuatro por ciento de amortización acumulativa anual, los cuales se cancelarán a la par con el producto del empréstito.“

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 135, fecha 15 del actual.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—**JUAN LUIS SANFUENTES.**—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 26 de noviembre de 1906.—El Proyecto de Lei de Presupuestos de gastos de la administración pública para 1907, en la parte que se refiere al Ministerio del Interior, ha sido aprobado por el Senado con las modificaciones introducidas por la honorable Co-

mision Mista, i ademas con las que se expresan a continuacion:

Ministerio del Interior

PARTIDA 3.^a

Congreso Nacional

Se ha agregado, al final, el siguiente

Item ... Para los los trabajos de reconsolidacion del edificio del Congreso i para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion i ventilaciones i otras mejoras en el mismo edificio. .. \$ 250,000

PARTIDA 4.^a

Presidencia de la República

El ítem 67 ha sido redactado en estos términos:

Item ... Dos porteros, con mil doscientos pesos anuales cada uno..... \$ 2,400

PARTIDA 7.^a

Palacio de la Moneda

En la seccion de Gastos Variables el ítem 82, Para sostenimiento de los carruajes de la Moneda, ha sido aumentado a veinticinco mil pesos.

I se ha agregado a continuacion del ítem 85 el siguiente:

Item ... Para habilitar la casa-habitacion del Presidente de la República i completar el mobiliario..... \$ 40,000

PARTIDA 14

Intendencia de Valparaiso

A continuacion del rubro "Asignaciones para pago de casa" i ántes del ítem 184, se ha consultado el siguiente:

Item ... Para arriendo de las oficinas de la Intendencia de Valparaiso..... \$ 8,000

PARTIDA 38

Provincia de Santiago.—Policía de Santiago

El primer ítem de la seccion "Corrales" de esta partida, propuesta por la Comision i que consulta dos mil cuatrocientos pesos para un inspector de la caballada, ha sido suprimido.

PARTIDA 40

Provincia de Colchagua

Los ítem relativos a la policía de San Fernando, modificados por la Comision, han sido aprobados en esta forma:

Policía de San Fernando

Un prefecto.....	\$ 3,000
Un inspector.....	1,800
Cuatro sub-inspectores, con mil doscientos pesos anuales cada uno...	4,800
Cinco guardianes primeros, con seiscientos sesenta pesos anuales cada uno.....	3,300
Seis guardianes segundos, con seiscientos pesos anuales cada uno...	3,600
Cuarenta i cuatro guardianes terceros, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	23,760

PARTIDA 54

Inspeccion Jeneral i almacenes de policías

El ítem para remonta de caballos ha sido elevado de treinta mil a cuarenta mil pesos.

El ítem 993 del proyecto orijinal suprimido por la Comision, i que consulta tres mil pesos para un inspector de caballadas, ha sido restablecido con el monto de cuatro mil pesos.

El ítem de doscientos cuarenta mil pesos propuesto por la Comision, para rancho de las policías fiscales, ha sido redactado en estos términos:

Item .. Para rancho del personal de policías de la República..... \$ 1,000,000

PARTIDA 56

Direccion Jeneral de Correos

Gastos fijos

Se ha desechado la indicacion de la Comision para suprimir el ítem 1023, "Dos visitantes".

El ítem 1049, reducido por la Comision, de cuarenta i seis mil a treinta i cinco mil pesos, ha quedado en cuarenta mil pesos.

El ítem 1059, reducido por la Comision a ocho mil pesos, ha quedado suprimido a virtud de haberse aumentado, como se espesará mas adelante, la partida "Oficinas de correos", que se propone en la página 79 del informe.

El ítem 1060, "Viáticos de los visitadores, etc.", modificado i reducido por la Comision, ha quedado en la forma en que aparece en el proyecto orijinal.

PARTIDA 58

Administracion principal de Tarapacá

Los ítem 1092, 1094, 1096, 1098 i 1100, que consultan sueldos para los valijeros de Caleta Buena, Dolores, Huara, Pozo Almonte i Alto de San Antonio, han sido reemplazados, cada uno de ellos, por asignaciones a los administradores respectivos en esta forma:

Item ... Asignacion al mismo para atender al trasporte de la correspondencia... \$ 500

Se han aumentado los siguientes ítem: de seiscientos setenta i dos a mil doscientos pesos el ítem 1101, al agente postal de la Noria, debiendo establecerse en su oficina el servicio de jiros postales; de doscientos diez a doscientos cuarenta pesos el ítem 1104, al agente de Pica; de ciento sesenta i ocho a doscientos cuarenta pesos el ítem 1105, al agente postal de Tarapacá; de ochocientos cuarenta a mil doscientos pesos el ítem 1124, al valijero de Huañacocho a Lagunas.

El ítem 1111, relativo a las agencias postales de Santa Catalina i Zapiga ha sido reemplazado por estos otros:

Item ... Administrador de Zapiga. \$ 2,400
 „ ... Asignacion al administrador de Zapiga para atender al trasporte de la correspondencia... 500
 „ ... Administrador de Santa Catalina... 2,400
 „ ... Asignacion al administrador de Santa Catalina para atender al trasporte de la correspondencia... 500

El ítem 1112 se ha sustituido por los siguientes:

Item ... Agentes postales de Jazpampa i Primitiva, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno... \$ 720
 „ ... Agente postal de Junin, debiendo establecerse en su oficina el servicio de jiros postales... 1,200

Se ha aumentado a seis el número de cuatro empaquetadores que consulta el ítem 1086, elevando tambien su monto a seis mil cuarenta i ocho pesos.

Se han dejado subsistentes los ítem 1125, arriendo de casa para el administrador de correos de Iquique; 1126, arriendo del local de la administracion de Pisagua, i el ítem final destinado al arriendo de casa para el inspector ambulante de las oficinas de la Pampa, todos los cuales la Comision propone se supriman.

PARTIDA 59

Administracion Principal de Antofagasta

Se ha desechado la indicacion de la Comision para suprimir los ítem consultados para arriendos de oficinas en los gastos variables de esta partida, quedando, en consecuencia, como aparecen en el proyecto orijinal.

A continuacion del ítem 1149 se ha consultado este otro:

Item ... Valijero de Carmen Alto... \$ 840

PARTIDA 60

Administracion Principal de Atacama

A continuacion del ítem 1207 se ha consultado el siguiente:

Item ... Administrador ambulante del ferrocarril entre Chañaral i Paipote..... \$ 1,040

PARTIDA 62

Administracion Principal de Aconcagua

Despues del ítem 1308 se ha agregado este otro:

Item ... Valijero entre Catemu i Nilligüe..... \$ 240

PARTIDA 63

Administracion Principal de Valparaiso

Se ha desechado la indicacion de la Comision para suprimir los ítem 1421, 1422, 1423,

1424, 1425, 1426, 1427, 1428 i 1430, para arriendos.

PARTIDA 64

Administracion Principal de Santiago

En el ítem 1540 se ha consultado una asignacion de doscientos cuarenta pesos para cada uno de los agentes postales de Colliguai i de San José de Melipilla, elevando el monto del ítem para ese efecto en cuatrocientos ochenta pesos.

El ítem 1471 ha sido redactado así:

Item 1471 Tres empaquetadores, con seiscientos veinticuatro pesos anuales cada uno.
L. P. 1907. \$ 1,872

El ítem 1555, para distribuir la correspondencia en Santiago, se ha elevado a treinta mil pesos.

PARTIDA 67

Administracion Principal de Curicó

Se ha consultado al final de la seccion Gastos Fijos el siguiente:

Item ... Dos administradores ambulantes del ferrocarril entre Talca, Talcahuano, Curicó i Santiago, con mil novecientos cincuenta pesos anuales cada uno i un ayudante con mil ciento setenta pesos al año. L. P. 1907..... \$ 5,070

PARTIDA 68

Administracion Principal de Talca

Los ítem relativos a los valijeros de San Luis, de Rio Claro i de Coipué han sido aprobados en esta forma:

Item ... Valijero de San Luis de Rio Claro..... \$ 624
" ... Valijero de Coipué..... 240

PARTIDA 77

Administracion Principal de Valdivia

Despues del ítem 1899 se ha intercalado este otro:

Item ... Valijero de Gorbea..... \$ 360

PARTIDA NUEVA (Página 79 del informe)

Oficina de Correos

Ha sido aprobado en esta forma el ítem único de que consta:

Item ... Para arrendamiento de locales destinados esclusivamente a oficinas de correos en donde no haya edificios fiscales en que instalarlas i gastos de traslacion..... \$ 102,000

PARTIDA 81

Telégrafos

Los ítem 1982 i 1983 se han redactado así:

Item 1982 Dos telegrafistas de tercera clase, con mil seiscientos ochenta pesos anuales cada uno..... \$ 3,360
" 1983 Dos telegrafistas de cuarta clase, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno..... 2,800

El ítem 2,937, para compra de libretas i sobres para telegramas, etc., ha sido aumentado de veinticinco mil a treinta mil pesos.

Se ha intercalado este otro:

Despues del 2,725:

Oficina de Negrete

Item Telegrafista de quinta clase \$ 780

PARTIDA 82

Beneficencia

Asignaciones a hospitales

Se ha aumentado:

Item 3002 Al de Rancagua, de veinte mil a treinta mil pesos.
Item 3012 Al de San Javier de Loncomilla, de ocho mil a diez mil pesos.
Item 3031 Al de Gorbea, de tres mil a ocho mil pesos.
Item 3032 Al de Mulchen, de ocho mil a diez mil pesos.
Item 3035 Al de Nacimiento, de tres mil a cinco mil pesos.
Item 3037 Al de Mariluan, de nueve mil a doce mil pesos.

Los ítem 2,984, 2,990, 2,992, 2,994, 2,995 i 3,100, que han sido reducidos por la Comision se han aprobado en la misma forma que los consulta el proyecto del Gobierno, o sea con las sumas que se indican a continuacion:

Item 2984 Hospital de San Juan de Dios.....	\$ 77,000
„ 2990 Hospital de San Francisco de Borja.....	180,000
Item 2992 A la casa de maternidad establecida en el hospital de San Borja.....	40,000
„ 2994 Hospital del Salvador.	230,000
„ 2995 Hospital de niños de Santiago (no ciento setenta mil pesos como dice por error el presupuesto vijente).	70,000
„ 3100 A la Casa de Huérfanos de Santiago.....	80,000

Se ha intercalado el siguiente, despues del 2,954:

Item Al de Huara.....	\$ 10,000
----------------------------	-----------

Casas de espósitos i proteccion a la infancia

Se han desechado las indicaciones de la Comision relativas a reducir de ocho mil a cinco mil pesos el ítem 3,103 "A la Congregacion Hijas de San José, etc."; i a suprimir el ítem de tres mil pesos que figura despues del 3,115, "A las hermanas de la caridad de la calle del Dieciocho de Santiago, para sostenimiento del Asilo-Taller de Huérfanas".

Se ha consultado despues del 3,105 este otro:

Item Al Asilo de Huérfanos del terremoto, a cargo de la Sociedad de Santa Filomena.....	\$ 6,000
--	----------

Otros establecimientos i asignaciones especiales

Se ha desechado la indicacion de la Comision relativa a suprimir los ítem que el proyecto del Gobierno consulta (página 229) para el Asilo Maternal de la calle de Santa Victoria en Santiago, i para el Asilo-Taller de la calle de Tocornal de Santiago con cuatro mil pesos cada uno.

Gastos variables

Se ha desechado la indicacion de la Comision relativa a suprimir el ítem de tres mil

pesos "Para ayudar a la construccion del hospital de Alhué en Melipilla", que figura en la página 230 del proyecto del Gobierno.

El ítem (de la misma página) que consulta quince mil pesos para la construccion de las casas-cunas de la Sociedad Protectora de la Infancia" i que la Comision tambien propone suprimir, ha sido aprobado con la reduccion de su monto a diez mil pesos.

El ítem para continuar la construccion del hospital de Antofagasta (página 229 del proyecto) reducido por la Comision de cincuenta mil a veinticinco mil pesos ha sido aprobado con el monto de cuarenta mil pesos.

Se ha aumentado de diez mil a quince mil pesos el ítem "Para ayudar a la construccion del nuevo hospital de Curicó", (que figura en la página 230 del proyecto).

El ítem "Para reparaciones del nuevo hospital de Curicó" (en la misma página) ha sido redactado así: "Para reparaciones del hospicio de Curicó".

En esta misma seccion se han agregado los siguientes ítem:

Item .. Para la instalacion del hospital de Huara.....	\$ 15,000
„ .. Para la reconstruccion del hospital de Casablanca.	10,000
„ .. Para zerrar el cementerio de Casablanca.....	3,000
„ .. Para instalar un hospicio en Quirihue.....	3,000
„ .. Para reparaciones en el hospital de Búlnes.....	5,000
„ .. Para concluir una sala en el hospital de Laja.....	8,000
„ .. Para terminar el hospital de Nacimiento.....	8,000
„ .. Para refaccionar el hospital de Mulchen.....	5,000

PARTIDA 84

Consejo e Instituto de Higiene

Se han elevado de cuatro mil a seis mil pesos el ítem 3305, veterinario, i de tres mil cuatrocientos a cuatro mil pesos el ítem 3,336, para adquisicion de animales i su mantencion.

El ítem 3349 se ha redactado así:

Item .. Para sueldos, viáticos i demas gastos que originen los desinfectadores extraordinarios.....	\$ 4,600
---	----------

Se ha dejado subsistente la partida "Desinfectorio Público de Taleahuano", que la Comisión propone se suprima.

PARTIDA 86

Ausilio a los Cuerpos de Bomberos

El ítem 3390, suprimido por la Comisión, ha sido restablecido en esta forma:

Item .. Al Cuerpo de Bomberos de Osorno, por una sola vez, para la construcción de un estanque frente al hospital de la misma ciudad. \$ 3,000

Se ha consultado en esta partida el ítem que figura en el presupuesto vijente con e número 3395, redactándolo así:

Item .. Al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, como ausilio extraordinario para terminar la construcción de su cuartel. \$ 3,000

PARTIDA 87

Jubilados

Se han consultado los siguientes ítem nuevos:

En la letra A:

Item .. Asignacion a la ex-telegrafista de San Antonio doña Amelia A. Azócar. D. 5.504 de 20 de octubre de 1906. . \$ 491 40

En la letra F:

Item ... Asignacion al ex-administrador de correos de Pisagua don Adolfo Fuentes. D. 3,532, de 30 de junio i 4,938, de 17 de setiembre de 1906. \$ 2,520

En la H:

Item ... Asignacion al ex-administrador de correos de Punta Arenas, don Manuel J. Hernández. D. 5,334, de 15 de octubre de 1906. \$ 2,047 50

En la P:

Item ... Asignacion al ex-director de telégrafos, don Guillermo Porton. D. 3,359, de 26 de junio de 1906. \$ 2,730

En la R:

Item .. Asignacion al ex-oficial auxiliar de la administracion de correos de Viña del Mar, doña María E. Romero de N. D. 3,533, de 30 de junio de 1906. \$ 421 20

Item ... Asignacion al ex-telegrafista de Santa Juana, doña Filomena Romo. D. 5,014, de 17 de setiembre de 1906. 487 50

En la S:

Item ... Asignacion al ex-oficial primero de la administracion de correos de Valparaiso núm. 2, don Pedro Sepúlveda. D. 2,553, de 5 de mayo de 1906. \$ 507

PARTIDA 90

Gastos variables jenerales

Se ha desechado la indicacion de la Comisión relativa a suprimir el ítem (páj. 275 del proyecto) de cuarenta mil pesos, "Para adquirir una lancha para el servicio de la Intendencia de Valparaiso.

El ítem 3,601, reducido por la Comisión a diez mil pesos, ha sido modificado en su glosa, agregándole esta frase: "debiendo destinarse cinco mil pesos a la renovacion del mobiliario de la Intendencia de Colchagua".

Presupuesto en oro

PARTIDA 95

Subvencion a vapores

Se ha desechado la modificacion de glosa propuesta por la Comisión en el ítem 3,636. Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.

3.º De cuatro informes de la Comision de Lejislacion i Justicia.

Los dos primeros son del tenor siguiente:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia propone a la Honorable Cámara que niegue su aprobacion a fin de que sean devueltos al Honorable Senado el proyecto de lei, aprobado por esa Corporacion el año 1882, sobre visitas a las cárceles i demas lugares de detencion, i el aprobado el año 1887 sobre tramitacion de juicios criminales.

Dichos proyectos han perdido ya su oportunidad por estar contempladas las materias a que ellos se refieren en el Código de Procedimiento Penal.

Sala de la Comision, 17 de noviembre de 1906.—*M. Salas Lavaqui.*—*F. A. Encina.*—*E. Rocuant.*—*R. Arellano.*—*Samuel Bambach.*—*Agustín Correa Bravo.*“

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha acordado proponer a la Honorable Cámara que envíe al archivo el proyecto de lei propuesto por varios señores Diputados el año 1886, sobre visitas de cárceles.

En las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Penal, promulgado últimamente, está establecida la forma i condiciones en que deben efectuarse las visitas a las cárceles; de modo que la Comision estima que el referido proyecto ha perdido su oportunidad.

Sala de la Comision, 17 de noviembre de 1906.—*M. Salas Lavaqui.*—*F. A. Encina.*—*E. Rocuant.*—*R. Arellano.*—*Samuel Bambach.*—*Agustín Correa Bravo.*“

I los dos últimos recaídos en las siguientes solicitudes:

De don Ricardo Demetrio Vergara, juez de letras de Lontué, en que pide que, para los efectos de su jubilacion, se le declaren de abono siete años siete meses i dieciocho dias que desempeñó los destinos de notario conservador de bienes raíces i de secretario del Juzgado de Maipo; i

De doña Virjinia Urzúa, v. de Jiménez, en que pide se le conceda una pension de gracia en mérito de los servicios prestados por su esposo don Manuel J. Jiménez.

4.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

La embriaguez continúa siendo en nuestro pais la plaga social que va corrompiendo i aniquilando la poblacion; destruyendo la familia, entorpeciendo el desarrollo de la industria i llenando el manicomio i las cárceles de insanos i criminales.

Hace once años ingresaban a las cárceles veintiseis mil ciento veinte individuos, de los cuales once mil cuatrocientos sesenta i cuatro eran llevados por ebriedad, o sea, el alcohol representaba el cuarenta i cuatro por ciento de los detenidos; el año pasado fueron encarcelados cincuenta mil quinientos cuarenta i cinco individuos, apuntando el alcohol veintiseis mil setecientos treinta i uno, o sea, el cincuenta i tres por ciento.

La Honorable Cámara comprende que estas cifras representan un escaso número de los ebrios, pues no figuran los que solo llegan hasta las comisarias o policías, ni los numerosísimos que no son ni siquiera aprehendidos. Faltando datos de setenta i ocho comunas, las policías han aprehendido el año pasado a noventa i cuatro mil ochocientos treinta i dos ebrios, cantidad fabulosa. El alcoholismo ha aumentado, i lo que es natural, ha traído por consecuencia el incremento pasmoso de la criminalidad que manifiesta la estadística carcelaria.

Pero lo que es mas grave aun, es observar el aumento de la criminalidad i embriaguez en la juventud, i casi podria decirse en la adolescencia.

El pais marcha a la ruina si no se pone un remedio eficaz a este gran vicio nacional, pues abisma saber que en 1905, del total de cincuenta mil quinientos cuarenta i tres detenidos, fueron encarcelados diez mil doscientos treinta i cuatro menores de veinte años, i de veintiuno a veinticinco, diez mil quinientos setenta i nueve individuos.

El proyecto que tengo el honor de presentar i que, por la gravedad de la materia, espero que haya de merecer la atencion de la Honorable Cámara, tiene por objeto prevenir el abuso del alcohol, disminuyendo el número exhorbitante de cantinas i despachos, castigar de un modo mas severo la infraccion a las disposiciones de la lei de alcoholes, sancionar algunas disposiciones mui sábias que ella contiene, pero que no se cumplen por las autoridades encargadas de hacerlas cumplir, i llenar algunos vacios que la esperiencia ha demostrado que existian en la espresada lei.

El conocido adajio “que la ocasion hace al

ladron", se cumple rigurosamente con el ebrio, la inmensidad de despachos, bares, cantinas, cocinerías i chingheles que a cada paso están incitando i llamando a embriagarse, son una tentacion i una ocasion constante para fomentar el vicio del pais en las ciudades, aldeas i campos.

El Diputado firmante ha contado en el centro de la capital, en el espacio comprendido entre las calles de Estado, San Antonio, Alameda i Mapocho cerca de setenta cantinas, i si de la parte central se va a los barrios en que vive la jente pobre, como la Avenida Independencia, las calles de San Pablo, Sama, Mapocho, San Diego, etc., no seria muy exagerado decir que casi cada puerta es un despacho.

Existen en Santiago trescientos noventa i seis negocios con patentes subastadas, fuera de los negocios clandestinos i en especial las llamadas cocinerías; el año pasado se denunciaron novecientos once establecimientos, o casas en que se vendia alcohol sin patente i en lo que va trascurrido del presente año hai ya denunciados por el Laboratorio Municipal la enorme cifra de mil doscientos nueve.

No es fácil calcular la suma de dinero que se pierde por el alcohol; pero es un dato digno de llamar la atencion pública, especialmente de las clases dirijentes, el saber que en un año uno de nuestros principales centros sociales vendió en la cantina cerca de cuatrocientos mil pesos, dejando una utilidad líquida de mas de cien mil pesos.

Estos datos avergüenzan el amor propio nacional, cuando se compara con lo que ocurre en un pueblo que era ántes sumamente alcohólico como la Suecia i que hoy dia ocupa uno de los últimos lugares en la estadística mundial del consumo del alcohol; la Suecia tiene hoy dia en todo el pais solamente ciento cuarenta i tres locales de espendio de bebidas alcohólicas, i nosotros, en nuestra capital, tenemos diez veces mas!

A juicio del infrascrito, mas que la penalidad, corregirá la embriaguez la prevencion, sea la disminucion del número de cantinas i despachos.

Hoy en dia se vende alcohol no solo en los lugares destinados a ese objeto por la lei, sino que en muchísimos otros que ya se escudan por el hecho de pagar patentes de hoteles o cocinerías, ya clandestinamente.

Sobre todo es preciso impedir la venta en los almacenes de abarrotes i otros artículos, ya de vestir o de alimento, porque el pueblo, en vez de invertir el dinero que proyecta en

cosas útiles, cae en el despacho en la tentacion de consumirlo en aguardiente.

Las disposiciones contenidas en la lei para impedir que las cantinas se sitúen por lo ménos a dos cradras unas de otras, ni la que establece que despues de tres años de la promulgacion de la lei, es decir, el 18 de enero de 1905, no podrán mantenerse los establecimientos que disten ménos de doscientos metros, de las casas de instruccion, templos, cárceles i cuarteles, no se han cumplido por desidia de las municipalidades i por falta de precision i sancion de la lei.

En realidad, no se fijó ninguna sancion contra las municipalidades que no determinaron la ubicacion de las cantinas, ni se les fijó plazo.

El proyecto incluso procura llenar ese vacío. Asimismo se impone la necesidad de precisar lo que se entiende por "autoridad administrativa" encargada de hacer clausurar i tomar otras medidas ordenadas por la lei contra los locales de espendio de alcoholes; en el proyecto se establece que por "autoridad administrativa" se entenderán los gobernadores o intendentes en las ciudades en que residen, porque la fiscalizacion o control de su conducta es mas fácil i solo en las comunas en que ellos no residen se entenderá que son "autoridad administrativa" los alcaldes.

No consta que haya municipalidades que rematen mayor número de patentes que las autorizadas por la lei en proporcion a los habitantes; pero es de temer i es casi seguro que ello ocurra en las pequeñas comunas, ávidas de buscarse recursos.

Para evitar este daño i este peligro se impone una multa a los funcionarios que hubieren intervenido en la subasta.

Por una errónea interpretacion del artículo 81 de la lei se ha resuelto por los Tribunales que las patentes rematadas duran tres años.

Esta resolucion judicial ha establecido una novedad en materia de patentes, que son todas anuales; ha disminuido a la tercera parte las impuestas por la lei de alcoholes, i ha contribuido, en consecuencia, a facilitar la venta de los alcoholes i a aumentar el número de locales de espendio.

Se impone, pues, una declaracion del espresado artículo en la forma clara i precisa que establece que las patentes son anuales; pudiendo los subastadores gozar de ella por tres años, pagando cada año el monto del remate.

A fin de interesar a todos los habitantes en la lucha contra la embriaguez se propone

dar accion popular para el denunciado de las infracciones a la lei, concediendo al denunciante el cincuenta por ciento de la multa que corresponda i debiendo las municipalidades destinar el resto al fomento de entretenimientos i habitaciones populares, porque sabido es que la mala habitacion i la falta de distraccion conducen fatalmente a la cantina o despacho.

A fin de sancionar de un modo mas eficaz la venta clandestina de alcohol, que hoy solo puede castigarse con una multa pequena, se propone aumentar esa multa i a la tercera infraccion se castigará con la clausura del negocio por un plazo largo.

Asimismo se aumenta la penalidad de los ebrios i se determina en qué clase de trabajos deberán ser ocupados los presos, pues las municipalidades no lo han determinado como lo establece la lei; de este modo el castigo será beneficioso para los pueblos i campos, i ejemplarizador para el pueblo.

Como el vicio de la embriaguez va cundiendo mucho en la juventud i en la adolescencia, es preciso sancionar mas eficazmente la infraccion al artículo 143 de la lei que impide vender alcoholes a los menores de 21 años; pues son los cantineros i bodegueros los grandes responsables de la corrupcion alcohólica de nuestra juventud.

En mérito de estas consideraciones i esperando que la Honorable Cámara habrá de prestarle la atencion que merece tan importante materia, que con razon preocupa al pais entero, tengo el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA DE LA LEI DE ALCOHOLES

“Artículo 1.º Se intercalan a continuacion del artículo 70 de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, los siguientes artículos nuevos:

Art. ... Solo podrá venderse al público bebidas destiladas o fermentadas por copas en las cantinas, bares i despachos destinados esclusivamente a ese objeto.

En los restaurants, cafés, fondas, hoteles i pulperías no se podrá vender bebidas alcohólicas por copas, sino junto con las comidas que se sirvan a los clientes.

Art. ... Queda prohibida la venta por copas de bebidas destiladas o fermentadas en los almacenes o despachos en que se espendan artículos alimenticios, de vestuario, abarrotes, etc.

Art. ... Los infractores a las disposiciones contenidas en el artículo anterior i en el inciso final del precedente, incurrirán en una

multa de cien a quinientos pesos; la tercera infraccion será, ademas, penada con clausura del negocio, o local por un tiempo no menor de seis meses, sin que exceda de dos años.

Art. ... Las municipalidades podrán conceder el monopolio de la venta de bebidas fermentadas o destiladas a sociedades que se constituyan sobre las bases siguientes:

a) Que sean aprobadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado i en conformidad a la ordenanza que con audiencia del mismo Cuerpo dicte el Presidente de la República.

b) Que destinen el exceso de las utilidades que resulten del espendio de dichas bebidas, una vez pagado un interes que no exceda del ocho por ciento sobre el capital invertido, a fondos municipales.

Las cantidades que por este motivo obtengan las municipalidades se invertirán en el mejoramiento de las habitaciones populares i en el fomento de las entretenciones populares

Art. ... En los dias festivos i el siguiente solo podrá venderse bebidas destiladas o fermentadas en los restaurants, cafeés, fondas, hoteles, junto con las comidas que se sirvan a los clientes.

Las infracciones a esta disposicion serán penadas la primera i segunda vez con una multa de cien a quinientos pesos i la tercera infraccion será ademas castigada con la clausura del negocio o local por un tiempo no menor de seis meses, ni que exceda de dos años.

Art. 2.º Se agrega al artículo 79 de la lei la frase “i casas de instruccion“, i el siguiente inciso final:

“La autoridad administrativa hará clausurar los establecimientos que existieren contravieniendo a lo dispuesto en el inciso anterior, en el plazo de tres meses desde la promulgacion de la presente lei.“

Art. 3.º Se agrega al final del inciso 1.º del artículo 71 de la lei la frase “i a los inspectores municipales.“

Art. 4.º Se modifica la primera parte del artículo 7.º de la lei en la forma siguiente: “Se prohíbe la venta de licores o bebidas fermentadas, o destiladas.“

Art. 5.º Reemplázase el inciso final del artículo 8.º de la lei por el siguiente:

“La Municipalidad deberá distribuir la ubicacion de los establecimientos de espendio de bebidas destiladas o fermentadas para ser consumidas en el mismo local de modo que haya entre ellos dos cuádras de distancia a lo

ménos. Esta distribucion se deberá hacer en el plazo de seis meses a contar desde la promulgacion de la presente reforma de la lei i será puesta en práctica a medida que terminen las patentes que estuvieren en vigor.“

Art. 6.º Se agrega el siguiente artículo despues del 80 de la lei:

“Art. ... Incurrirán en multa de doscientos pesos los municipales que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior.

Art. 7.º Se reemplaza el artículo 81 de la lei por el siguiente:

“Las patentes son anuales, sirviendo de minimum para la subasta el valor asignado por la lei a cada patente segun su clase; pero dará derecho al subastador de gozar de ellas hasta por tres años, si así lo hiciere presente en el acto del remate, pagando cada año la cantidad por la que hubiere subastado la patente“.

Art. 8.º Se agrega al artículo 82 de la lei el siguiente inciso final:

“Si las personas indicadas en este artículo pusieren en subasta mayor número de patentes que las permitidas por la lei, sufrirán una multa de cien pesos cada uno por cada infraccion“.

Art. 9.º Se reemplaza el artículo 99 de la lei por el siguiente:

Artículo ... Los establecimientos indicados en el número 1.º pagarán la patente que corresponde segun su clase en conformidad al artículo 76 de la lei.

Los indicados en el número 2.º la mitad de dicha patente; si estos establecimientos tuvieren además bar o cantina abierta al público ésta no podrá tener comunicacion con el resto del establecimiento i pagarán en ese caso la patente que corresponda segun su clase.

Los indicados en el número 3.º pagarán la patente máxima que establece la lei.

Art. 10 Se reemplaza la parte final del artículo 131 de la lei por la siguiente: “será castigada con prision de ocho a treinta días, conmutable en multa que no baje de diez pesos ni pase de treinta“.

Se reemplaza la parte final del artículo 132 de la lei por el siguiente:

“Con prision de treinta a sesenta días, conmutable en multa que no baje de treinta pesos ni pase de cien.

Despues de la tercera condenacion será castigada la embriaguez con presidio menor en su grado mínimo, conmutable en multa que no baje de ciento ni pase de trescientos pesos“.

Art. 11. Se reemplaza el artículo 136 de la lei por el siguiente.

Artículo ... Las penas que impone esta lei a los ebrios obligan al penado a trabajar en el barrido i compostura de calles i caminos públicos, salvo que las municipalidades acordaren emplear a los alcohólicos en otros trabajos.

La pena se disminuirá en la quinta parte respecto del reo que presente papeleta de domicilio i buena conducta, espedida o visada por el juez de subdelegacion o de distrito respectivo“.

Art. 12. Reemplázase la parte final del inciso 1.º del artículo 143 de la lei i el inciso último del mismo artículo en la forma siguiente:

“Serán castigados con prision de treinta a sesenta días, conmutable en multa que no baje de treinta i que no pase de cien pesos.

Si las personas espresadas u otra cualquiera hubiere proporcionado bebidas alcohólicas a menores de veintiun años hasta llegar éstos a embriagarse, la pena será de presidio menor en su grado mínimo, conmutable en multa que no baje de cien pesos ni exceda de trescientos“.

Art. 13. Se agregan, a continuacion del artículo 151 de la lei, los siguientes:

Art. ... Cualquiera persona natural, o jurídica, o empleado fiscal, o municipal, podría denunciar ante la autoridad administrativa las infracciones a cualquiera de los artículos, para los cuales la lei establece penas de prision, o multa i corresponderá al denunciante el cincuenta por ciento de las multas. El saldo de ella pasará a la Municipalidad para el mejoramiento de las habitaciones populares i fomento de entretenimientos para el pueblo.

Art. ... Se entenderá por “autoridad administrativa“, para los efectos indicados en esta lei, los intendentes i gobernadores en las ciudades en que residieren éstos, i los alcaldes municipales en las demas comunas.—
Juan Enrique Concha. Diputado por Cachapoal 26 de noviembre de 1906.“

5.º De una solicitud de don Manuel Bunter V., presidente de la corporacion “Club Concepcion“, en que pide se conceda a dicha sociedad el permiso especial, requerido por el Código Civil, para que pueda conservar la posesion que tiene adquirida.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.ª De que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el dia 24, celebró sesion con asistencia de los señores Arellano, Bam-

bach, Correa Bravo, Encina, Huneus don Antonio, Rocuant i Salas Lavaqui.

No asistieron los señores Gutiérrez e Izquierdo Vargas.

2.º De que la Comision de Código Orgánico de Tribunales, citada para el día de hoy, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Pleiteado, Salas Lavaqui i Subercaseaux Pérez.

No asistieron los señores Alessandri, Concha don Malaquías, Cruz Díaz, Richard i Rivera don Guillermo.

Devolucion de antecedentes

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente se devolverán los antecedentes referentes al profesor del liceo de Copiapó, señor Lois, que se piden en el oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, de que se ha dado cuenta.

Acordado.

Juntas electorales en las nuevas comunas

El señor ORREGO (Presidente).—Dentro de los primeros quince minutos corresponde tratar del proyecto, aprobado ya por el Senado, sobre los procedimientos que deben seguirse para constituir las juntas electorales en las comunas que carecen de Municipalidad.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha estudiado el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que establece el procedimiento para constituir juntas electorales en las comunas que carecen de Municipalidad.

Conferida al Presidente de la República, por lei de 22 de diciembre de 1891, la facultad de crear nuevas municipalidades, no se determinó, sin embargo, en dicha lei la forma en que debiera hacerse la designacion de rejidores para atender sus diferentes servicios i llenar las funciones electorales i demas encomendadas a esas corporaciones.

Creada una comuna por el Presidente de la República, el nuevo territorio municipal se considera, desde que se dicta el decreto respectivo, segregado del municipio a que ántes pertenecia, i como consecuencia de esto los propietarios quedan exentos de pagar las contribuciones, porque no existe ninguna autori-

dad ni oficina que reciba las entradas i les dé la inversion correspondiente.

Pero todavía son mayores las perturbaciones que trae esta omision de la lei por cuanto, no habiendo Municipalidad en la nueva comuna, quedan, en la práctica, privados sus habitantes del derecho electoral, ya que no hai quien legalmente pueda hacer las inscripciones i nombrar juntas receptoras de sufragios.

Esta situacion, por demas grave, se produce tambien en los casos en que los tribunales de justicia declaran nula la eleccion de una comuna i en los que por cualquiera causa ésta no se verifica.

Todos estos inconvenientes quedan salvados con el proyecto de lei acordado por el Honorable Senado i que la Comision tiene la honra de recomendar a la aprobacion de la Honorable Cámara.

Sala de la Comision, a 3 de enero de 1906.
—Julio Alemay.—Octavio Astorquiza.—
F. de P. Pleiteado.—E. F. Gueroa“.

I el proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades a que ántes pertenecian, hasta que en la eleccion jeneral sea elejida la nueva Municipalidad.

Art. 2.º En las comunas en que no hubiere Municipalidad por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por otras causas, las funciones electorales serán ejercidas por la última Municipalidad que haya funcionado legalmente.

Si por ausencia, muerte u otra imposibilidad de alguno de sus miembros, la Municipalidad pretérita de alguna de estas comunas no pudiese reunir el quorum legal, funcionará con los que asistan, siempre que sean tres a lo ménos i que hayan sido citados en debida forma.“

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor DIAZ BESOAIN.—No desconozco la importancia que tiene este proyecto, que llenará una necesidad de las comunas de reciente creacion, en las que no puede haber elecciones por la falta de una Municipalidad que designe a las respectivas juntas receptoras.

Es obvia, pues, la necesidad de despacharlo pronto; pero no puedo dejar de observar que en el proyecto del Honorable Senado no se comprenden todos los casos que pueden presentarse.

En el departamento de Santa Cruz, que

represento en esta Cámara, se creó la comuna de Ránquil, segregando su territorio de la Municipalidad de la Huerta que pertenece al Departamento de Vichuquen. Por haberse constituido esta comuna del departamento con territorio que eran ántes del departamento de Vichuquen, no ha sido posible practicar allí elecciones en una forma correcta. Ultimamente se hizo un simulacro de eleccion; pero se reclamó de su legalidad por los mismos fundamentos que se consignan en el informe de la Comision.

La lei municipal establece que la lista de los mayores contribuyentes debe publicarse en un diario de la ciudad cabecera del departamento a que la comuna pertenezca i que las reclamaciones deben presentarse ante el juez de ese mismo departamento.

Pues bien, habiendo pertenecido los territorios de esta comuna al departamento de Vichuquen, ha surjido la duda de cuál es el juez competente para conocer de las reclamaciones i sobre cuál es la ciudad en que deben hacerse las publicaciones.

A fin de salvar esta dificultad paso a la Mesa un artículo 3.º, que deseo se tenga presente para cuando este proyecto se discuta en particular.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 3.º Si el territorio municipal de las comunas a que se refiere el artículo 1.º hubiere sido segregado de un departamento distinto a aquel a que dichas comunas pertenecen, las fijaciones i publicaciones a que se refiere la lei electoral se harán en el departamento en que se hallen situados.

El juez letrado del mismo departamento entenderá tambien en todos los asuntos que la lei electoral encomienda al juez del respectivo departamento.”

El señor ORREGO (Presidente). —Se tendrá presente en el momento oportuno.

El señor CORREA BRAVO. —Siento tener que oponerme a la aprobacion de este proyecto, i si lo hago es porque en los términos en que él está concebido no lo estimo completo.

Es, sin duda, indispensable regularizar la situacion de las comunas que carecen de Municipalidad; pero el proyecto en discusion no consulta en realidad el propósito en que se inspiró, porque el artículo 1.º dice que las nuevas comunas dependerán de las municipalidades a que ántes pertenecian; i puede ocurrir el caso de que una nueva comuna se forme con diversas secciones de las comunas vecinas; i en tal caso no se sabria cuál Muni-

cipalidad seria la que deberia actuar en el nombramiento de las juntas electorales.

El artículo 2.º tampoco consulta el objeto que se tuvo en vista al formular este proyecto.

En este artículo se dice que en las comunas en que no hubiere Municipalidad por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por otras causas, las funciones electorales serán ejercidas por la última Municipalidad que haya funcionado legalmente; i que en los casos de ausencia, muerte u otra imposibilidad de alguno de sus miembros, la Municipalidad pretérita de alguna de estas comunas no pudiere reunir el quorum legal, funcionará con los que asistan, siempre que sean tres a lo ménos i que hayan sido citados en debida forma.”

Habla este artículo de las funciones electorales i que yo preguntaria ¿de qué funciones electorales se trata? ¿cuándo esas municipalidades ejercerán esas funciones? ¿odrán ellas por sí i ante sí fijar el dia en que han de hacerlo?

Yo comprenderia que se hubiese dicho las funciones municipales las ejercerán en esas comunas, etc., etc.

Hai comunas como las de Gualleco, en las que no ha habido nunca Municipalidad; allí se practicaron elecciones el año 1894; pero, habiéndose reclamado de ellas, la Corte declaró nula la eleccion de los nueve municipales. Desde esa fecha, hace doce años, se hace allí una vida absolutamente patriarcal, sin Municipalidad, sin policía, sin servicios locales de ninguna naturaleza.

En este artículo no se consulta el caso de que me ocupo porque en Gualleco no ha habido *última Municipalidad*.

Hai, pues, necesidad de estudiar este proyecto mas detenidamente a fin de salvar esta i muchas otras deficiencias de que adolece.

Creo que podríamos darlo ahora por aprobado en jeneral, es decir, aprobar la idea de legislar sobre esta materia, i sacar el proyecto de la tabla de los primeros minutos a fin de poderlo estudiar con mas detenimiento.

El señor CORREA (don Francisco Javier). —Seria conveniente volver el proyecto a Comision, a fin de subsanar los vacios que tiene, porque la comuna de Hualleco, por ejemplo, hace ocho años que no tiene Municipalidad.

El señor CORREA BRAVO —Doce años, señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, podria darse el proyecto por aprobado en jeneral, es decir, aprobar la

idea matriz, i pasarlo en seguida a Comision. Queda así acordado.

El señor CORREA BRAVO.—Con motivo de este proyecto, me permito hacer presente que está pendiente el nombramiento de una Comision especial para estudiar los proyectos sobre reforma de la Lei Municipal, i seria del caso que la Mesa designara a los señores Diputados que deben formarla, a fin de que este negocio pueda ser prontamente estudiado.

El señor ORREGO (Presidente).—En el período pasado se acordó nombrar esa Comision; pero ella ni siquiera se constituyó.

En el actual período no se ha tomado ningun acuerdo sobre el particular.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Seria útil recomendarle a la Comision el pronto informe de este proyecto, que es bastante urgente.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Talvez seria aceptable, señor Presidente, la idea de pasar este proyecto en estudio a una Comision especial, de la que formarian parte los señores Diputados que tuvieran alguna observacion que hacerle, a fin de elaborar en corto tiempo un proyecto definitivo i lo mas completo posible.

El señor ORREGO (Presidente).—En la primera hora podrá Su Señoría hacer indicacion al respecto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Permitame el señor Presidente hacer algunas observaciones.

En la provincia de Concepcion hai una comuna, la de Santa Juana, que hace tres períodos está sin Municipalidad.

El señor CRUZ.—I sin Dios ni lei.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me parece que habrá que tomar alguna medida especial para cada uno de estos casos.

En Santiago se creó la comuna de Las Condes; pero sucede que la comuna de Providencia, a la cual ántes pertenecia, no ha querido darle juntas electorales i carece hasta hoi de Municipalidad.

Así, por cada una comuna, hai una razon especial, i lo mas práctico seria, entónces, establecer una disposicion jeneral que abarcara todos los casos que se han presentado.

El señor CORREA BRAVO.—Hai diez o doce comunas en la misma situacion.

El señor ORREGO (Presidente).—La Comision de Gobierno estudiará el proyecto i tomará en cuenta las observaciones que se han hecho en el curso del debate.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero estamos viendo, señor Presidente, que la Co-

mision de Gobierno no tiene gran interes por este asunto; me parece que lo ha informado para llenar un trámite únicamente.

El señor CRUZ.—La Cámara no tendrá inconveniente, señor Presidente, para nombrar una Comision especial que estudie el asunto.

El señor ORREGO (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se nombrará una Comision especial para estudiar este proyecto.

Así queda acordado.

Se propondrá la Comision al final de la primera hora.

Archivo

El señor ORREGO (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Cámara para discutir un proyecto de acuerdo de la Comision de Lejislacion i Justicia en que se propone el envío al archivo de un proyecto de varios señores Diputados, del año 1838, sobre visitas de cárceles.

Si no hai inconveniente, así quedará acordado discutirlo.

Acordado.

Puesto en discusion el informe de la Comision, fué aprobado tácitamente.

Ferrocarril de Melipilla a San Antonio

El señor ORREGO (Presidente).—Está inscrito en primer lugar para usar de la palabra el honorable Diputado de Antofagasta, señor Libano. Pero el señor Diputado me ha manifestado que desea cederle su lugar al señor Correa Bravo, inscrito en segundo lugar.

El señor LIBANO.—Siempre que no pierda mi derecho, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Tiene la palabra el señor Correa Bravo.

El señor CORREA BRAVO.—He leído en los diarios de hoi un decreto supremo en virtud del cual se autoriza al Director de Obras Públicas para jirar por la cantidad de ciento ochenta i cinco mil i tantos pesos, a fin de atender a la prosecucion de los trabajos del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, i esto me presenta ocasion propicia para formular breves observaciones, que confío tomará en cuenta el señor Ministro del ramo, acerca de la forma en que esos trabajos se están ejecutando.

Sabe la Honorable Cámara que el trazado de la linea de Melipilla al puerto de San An-

tonio se ha dividido en tres secciones, de veinte kilómetros mas o ménos cada una: la primera, de Melipilla a Puangue; la segunda, de este punto al Sauce; i la tercera, de allí a San Antonio.

La continuacion de esta primera parte de la línea se contrató con un distinguido injeniero que, por dificultades que no es del caso contemplar ahora, no pudo llevarla a término, i fué necesario proceder a la resolucion del contrato, a fin de que el Gobierno prosiguiera los trabajos por administracion.

La línea está tendida ya hasta Puangue i solo falta lastrarla para que pueda ser entregada al servicio público. Pero, por razones que ignoro, este trabajo no se ha hecho, a pesar de la abundancia de lastre de que se puede disponer i de la facilidad que existe para acarrearlo por la misma línea.

Entre tanto, para los trabajos ya iniciados de la seccion de Puangue al Sauce, se están acarreando herramientas, utensilios i materiales desde Melipilla, no en carros planos o aprovechando los elementos de transporte que la línea ya construida puede proporcionar, sino en carretas fletadas especialmente, que cuestan mui caro, que hacen el acarreo con mucha lentitud i que privan a la industria i a la agricultura de esa importante rejion del único medio de trasporte de que en la actualidad pueden disponer.

Personas que conocen lo que allí se está haciendo me aseguran que se han gastado ya mas de noventa mil pesos en el acarreo de rieles i aun de lastre para los trabajos de la seccion de Puangue al Sauce, mediante este procedimiento que parece intencionalmente calculado para producir retardo indefinido en la terminacion de esa vía férrea que imperiosamente reclaman las necesidades del comercio i de la agricultura en la rejion central del país.

I todavía, debe agregarse que por obra de la monopolizacion de las carretas por la Empresa del Ferrocarril, que paga fletes mas altos que los que por allí se acostumbra, los propietarios de Cartajena i lugares vecinos, a donde van a veranear todos los años ocho o diez mil personas, no pueden acarrear los materiales necesarios para la reconstruccion de sus edificios, totalmente destruidos por el terremoto de agosto.

Espero que el señor Ministro de Obras Públicas se sirva adoptar las medidas encaminadas a la correcta administracion de los trabajos en que me ocupo, con los elementos que debe proporcionar la parte ya construida de la línea; i si fuera posible, para acelerar la conclusion definitiva de la última seccion—

del Sauce a San Antonio—se empezarán desde luego en este último punto, ya que los materiales de construccion pueden llevarse por mar e irse trasportando por la línea misma, a medida que se vayan tendiendo los rieles.

Concesiones de terrenos salitreros

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Libano.

El señor LIBANO.—Deseo traer al conocimiento de la Honorable Cámara dos asuntos que son de alto interes público, tanto porque en ellos están comprometidos los bienes fiscales, como por la actuacion incorrecta que le ha cabido a un funcionario administrativo.

Me refiero a dos entregas de grandes extensiones de terrenos hechas últimamente, una despues de otra, la primera en la rejion de Calama al señor Pedro N. Parodi i la segunda en la rejion del Toco a la Sociedad Preliminar Esplotadora de Loa.

En ambas entregas de terrenos la actuacion de la Delegacion Fiscal de Salitreras ha sido indebida, i espero llevar esto al convencimiento de mis honorables colegas.

Al formular estas observaciones no me mueve ningun propósito estrecho; deseo únicamente que el Gobierno adopte las medidas que estime conducentes para salvaguardar los derechos fiscales i para que, por la via administrativa, se ponga el correspondiente correctivo con relacion a aquel funcionario, cuya responsabilidad está comprometida en estos asuntos.

El año 1875 se presentaron tres bolivianos a la sub-prefectura de Calama, con una solicitud que dice lo siguiente:

Señor sub-prefecto:

Por conducto singular piden adjudicacion del terreno baldío que indican, sito en el lugar que espresan:

Roque Berna, Lionisio Berna i Bernardo Gutiérrez, mayores de edad, los primeros naturales de Chiu-Chiu, casados i el último de este pueblo, soltero, indíjenas contribuyentes, ejercitados en la agricultura, a U.S. respetuosamente nos presentamos i decimos: que en la quebrada denominada Nacasa, a las tres leguas mas que ménos, al sur-oeste de esta poblacion, tenemos visto un terreno baldío inculto por su naturaleza i que es de la propiedad del Estado; deseosos de hacer fructífero aquel terreno, a pesar de la imposibilidad notoria por su mala calidad, venimos en solicitar de Ud. que teniendo en consideracion la carta

privilejiada a que pertenecemos, se sirva adjudicarnos aquel terreno que medirá una estension de *tres cuartos de legua mas o ménos*.

para hacer *nuestros esperimentos de agricultura*, i no ser estorbados o interrumpidos por alguna tercera persona en nuestros trabajos en lo sucesivo *en el cultivo del ya citado terreno*.

En esta virtud, a Ud. pedimos i suplicamos que, en apoyo i amparo de la industria, provea en esta nuestra solicitud como pedimos, pues será un acto de justicia, etc.

Calama, 25 de setiembre de 1875.—A ruego de los presentes.—*Simon E Búrgos*.

Esta peticion, que lleva fecha de setiembre de 1875, fué proveida por la prefectura de Calama en junio de 1877, casi dos años despues, pidiendo informe al correjidor.

El informe evacuado dice:

“Correjimientto del vice-canton de Calama, 27 de junio de 1877.—Señor sub-Prefecto:

El correjidor que suscribe, en cumplimiento del decreto que antecede, informa:

Que el terreno que solicitan los ocurrentes, Roque Verna, Dionisio Verna i Bernardo Gutiérrez, en el anterior pedimento de fojas 1, es baldío por su naturaleza, sin dueño alguno conocido, i que se halla situado donde se indica, en el centro de la quebrada en ambas partes del rio, con algunas interrupciones de terreno *inculto*;

Que sus linderos son: por el sur, con el confin de la serranía de Limon Verde; por el norte, con la caja de la quebrada; por el naciente i poniente, con unas angosturas que forman la quebrada;

Que se encuentra el terreno a las tres leguas mas o ménos de este pueblo, hácia la parte sur del camino real que conduce a Cobija. Es cuanto puedo informar.—*Caucote*“.

De estos antecedente aparece que don Pedro Parodi, el peticionario, habia obtenido el dominio quien sabe qué año, porque este caballero no ha solicitado ese dominio en ninguna oficina pública, i por consiguiente, la autenticidad de sus títulos está en tela de juicio, por lo ménos.

No obstante —sean estos documentos auténticos o no— el caso es que el señor Parodi hizo protocolizar estos documentos en el conservador de Antofagasta. Despues de la respectiva publicacion, quedó hecha la inscripcion del título de dominio sin que el Gobierno de Chile tuviera en ello la menor intervencion.

Para que tuvieran valor los títulos del señor Parodi se necesitaba de la concurrencia

del Gobierno de Chile en esta concesion desde que Chile habia sustituido a Bolivia en el dominio del suelo.

Si embargo, el conservador de bienes raíces de Antofagasta inscribió este título de dominio sin que existiera contrato alguno, en que actuara como parte el Gobierno de Chile.

Una vez hecha la inscripcion, el señor Parodi se presentó a la Intendencia de Antofagasta solicitando lo siguiente:

“Señor Intendente.—Pedro L. Parodi Casanueva, a US. respetuosamente dice: que segun copia de la escritura de compra-venta de 18 de enero de 1905, de compañía, soi dueño de un *terreno* situado al poniente de Calama i del que tanto mis antecesores como yo estamos en posesion tranquila; que habiéndose derrumbado los linderos *sur* de esa propiedad i deseando que oficialmente se reponga, ruego a US. se sirva nombrar un perito que lo haga, previniendo a US. que no hai colindantes a ménos de veinte kilómetros de mi propiedad o sea desde la quebrada de Nacasa hasta el confin de Limon Verde que son límites *norte i sur* del terreno que poseo por compra hecha a Francisco Hidalgo.

Antofagasta, 8 de marzo de 1906.—*P. L. Parodi*“.

El Intendente pidió informe al delegado fiscal de salitreras, i este funcionario no titubeó en espedir el siguiente:

«Antofagasta, 10 de marzo de 1906.—Señor Intendente.—Núm. 67.—Don Pedro L. Parodi Casanueva solicita se nombre un perito para que reponga los linderos sur de una propiedad que posee al poniente de Calama, segun escritura pública de compra-venta que acompaña. Hace presente que no existe colindantes a ménos de veinte kilómetros de su propiedad.

Por parte de esta Delegacion no hai inconveniente para que se nombre un perito con dicho objeto.

Dios guarde a US.—*Washington Lastarria*».

Es decir, el delegado fiscal de salitreras manifiesta que no tiene inconveniente *para que se fijen los linderos de un fundo agrícola*. ¿Qué tiene que hacer el delegado fiscal con los deslindes de una propiedad agrícola?

Nada, absolutamente.

La delegacion fiscal debió, por consiguiente, concretarse a decir que en nada afectan al Fisco las demarcaciones de deslindes de esta clase de propiedades.

El dueño de una propiedad puede reponer sus deslindes borrados, o destruidos, siempre que no usurpe terrenos fiscales o de otras personas, ocurriendo a quien corresponda.

I en este caso, el delegado fiscal de salitreras no tiene nada que hacer; i solo debió hacer presente ante la Intendencia de Antofagasta las irregularidades llevadas a cabo por el señor Parodi. Nada de esto dijo, e informó como he leído.

Ve la Honorable Cámara que el informe del delegado fiscal acusa una desidia punible en el resguardo de los intereses del Fisco. I mas que desidia, no me atreveria a decir ineptitud, puesto que el señor Lastarria debe tener los conocimientos necesarios para defender los intereses fiscales.

El Intendente de Antofagasta, en vista del informe que acabo de leer, nombró un perito para que procediera a la reposicion de los linderos.

El perito procedió en esta forma:

“Reunidos en la Estacion de Cerritos Bayos i a cuatro mil setecientos metros mas o ménos de esta Estacion hácia el sur en la quebrada denominada Nacasa i a una distancia de veinte metros de la línea férrea a Bolivia; don Pedro Leon Parodi, por una parte, como interesado i por la otra don Pedro Antonio Guerra, perito *ad hoc*, nombrado por el Intendente de Antofagasta, segun decreto número 277, de fecha 10 de marzo del presente año, se procedió a la entrega del terreno restituyendo los linderos destruidos, de la propiedad del señor Parodi, segun lo acredita la escritura adjunta, en la forma siguiente e indicada en el plano adjunto.”

Tenemos, pues, que un perito designado para reponer los linderos ha procedido a hacer la entrega de los terrenos, i no se ha limitado a efectuar la reposicion de los linderos de la parte sur sino a entregar no ya los tres cuartos de legua, como era la estension primitiva, sino cincuenta estacas salitreras, lo necesario para fundar cinco oficinas.

El informe del perito continúa así:

“1.º Se fijó el primer lindero frente al estanque número 12½ de agua potable de la Empresa del Ferrocarril; el segundo lindero a mil ciento ochenta i tres metros hácia el sur i los tres siguientes a mil metros uno de otro, con el mismo rumbo, i a veinte metros del eje principal de la línea férrea, formando con esto una estension de tres cuartos de legua o sea cuatro mil ciento ochenta i tres metros de ancho.

2.º Por el lado norte i sur, respectivamente, i a orillas de la quebrada se fijaron catorce linderos de mil en mil metros hasta donde existe la parte mas angosta de la quebrada.

3.º A continuacion de éstos hai existentes tres linderos mas hasta encontrarse con el rio Loa, a cada lado de la quebrada i fijados en el presente plano.

Como constancia de esta reposicion de linderos firmamos a un mismo tenor dos ejemplares.—*P. A. Guerra H.*, comisionado.—*P. L. Parodi*.

En vista de esta acta, el Intendente de Antofagasta dictó el siguiente decreto:

“Núm. 322.—Antofagasta, 27 de marzo de 1906.—Apruébase la presente acta i plano acompañados por duplicados.

Archívese uno de los ejemplares, devuélvase el otro al interesado para los fines a que haya lugar.—*SANTELICES.—Alfr. Cañas O.R.*”

De manera que este perito fijó linderos al norte, sur, oriente i poniente de la quebrada, en la misma forma que si se tratara de fijar los linderos de un terreno salitrero.

El Intendente de Antofagasta ¿tenia facultad para decretar esta mensura? Claro que nó. A lo sumo, el perito pudo fijar el lindero sur de este terreno, en el supuesto de que el Intendente hubiera podido decretar esta diligencia. A esto solo el perito debió concretarse.

De modo que la entrega de estos depósitos de salitre se ha hecho en una forma completamente irregular, entregando terrenos distintos de los a que se refiere la concesion, situados a mas de cuarenta kilómetros de Calama, esto es, a ocho leguas de donde están ubicados los verdaderos terrenos concedidos, puesto que los terrenos de que trata el título que ha servido de base a esta operacion, se encuentran, segun él, a tres leguas de Calama.

En virtud de esta mensura, el señor Parodi ha recibido cincuenta millones de metros cuadrados de una pampa salitrera, siendo que, segun los títulos, el terreno a que se refiere la concesion está ubicado a ambos lados del rio Loa.

Tan cierto es esto, que el mismo perito dice en el acta de mensura que el limite norte da vista al camino de Ate, que va de Calama a Cobija; miéntras que el terreno de la concesion está en ambas márgenes del rio Loa i comprende únicamente una estension de tres cuartos de legua.

Esta operacion tan grave i de la cual tuvo conocimiento la Delegacion Fiscal de Salitreras, no debió hacerse con su intervencion. Por consiguiente, no debió facilitar un ingeniero

para que se llevara a efecto, sino que debió evitar que se realizara esta usurpacion.

La lei de 1.º de enero de 1890 confiere a la Delegacion Fiscal, entre otras facultades, la de manifestar a la autoridad administrativa los casos en que se haga entrega indebida de terrenos que tengan caliche o pertenezcan al Estado.

El número 2.º dice que esta misma manifestacion debe hacer cuando ocurran internaciones en estos mismos terrenos, o cuando se trate de remocion o reposicion de linderos, o detomarcualesquiera otras medidas que resguarden los intereses fiscales.

El número 15 dice que intervendrá tambien, en representacion del Fisco, en las remensuras de pertenencias, para determinar la cabida de las oficinas no incluidas en la concesion de terrenos fiscales, comunicándolo al mismo tiempo al promotor fiscal para que defienda los intereses del Estado.

Ahora la lei de 1889, que creó la Delegacion Fiscal de Salitreras, dice que a ésta corresponde la conservacion, la defensa i la vijilancia de las salitreras i de los terrenos del Estado colindante con las oficinas.

Sin embargo, hasta ahora no tengo noticia de que esta Delegacion haya dado un solo paso en defensa de los intereses fiscales, a pesar de que no tiene ahora que valerse del promotor fiscal para iniciar estas jestioniones, pues tiene un poder amplísimo del Director del Tesoro para hacerse parte en cualquier juicio.

¿Puede decirse entónces que el señor delegado ha cumplido con las obligaciones de su cargo?

Entrego este punto a la consideracion de la Honorable Cámara. A mi juicio, no las ha cumplido, i me parece que nada podria atenuar la grave responsabilidad que por ello le corresponde.

Parece que la razon de todas estas irregularidades tiene su esplicacion en la amistad estrecha que cultiva el señor Parodi con el Delegado Fiscal de Salitreras, pues viven i comen juntos en Antofagasta.

Porque, en otras ocasiones, aun cuando se trate de dos hectáreas de terreno o ménos, el señor Delegado ha sostenido formidables polémicas porque no se le ha consultado sobre el particular, desconociendo su intervencion i atribuciones.

En esta tarea, el señor Delegado ha ido hasta hacer graves inculpaciones a la autoridad judicial, haciendo de todo una cuestion de alta moralidad pública.

Mientras tanto, en el caso presente, cuando se trata de una estension considerable de te-

rrenos, cincuenta hectáreas, que se arrebatan al Fisco con su conocimiento, entónces ha guardado absoluto silencio i lo incorrecto e ilegal se ha tornado en bueno i conveniente.

Hai algo mas, señor Presidente.

En esta concesion tenia el setenta i cinco por ciento el ingeniero primero de la Delegacion, don David Martínez Gálvez.

Aquí tengo la copia de la escritura, que dice: "El comprador Parodi vendió el setenta i cinco por ciento de ese terreno, o sea los tres cuartos de él, a don David Martínez Gálvez, segun escritura otorgada en Antofagasta ante el mismo notario señor Villalon el 27 del mes de enero de 1905."

I en seguida, don David Martínez Gálvez, a su vez, traspasó toda su parte en ese terreno a su hermano don Francisco Martínez Gálvez, segun escritura otorgada en Santiago el 5 de junio del mismo año.

Como se comprende, esta venta, que aparece del ingeniero a su hermano, tenia por objeto que la oficina no apareciera comprometida.

El señor FERNÁNDEZ.—¿Qué fecha tiene la escritura?

El señor LIBANO.—La de 27 de enero de 1905.

El señor MATTE.—¿I cuándo se hizo la nueva?

El señor LIBANO.—En agosto de este año, 1906, despues que el ingeniero Martínez habia traspasado los derechos a su hermano.

El señor MATTE.—¿I todavía es ingeniero el señor Martínez?

El señor LIBANO.—Murió, señor Diputado.

Pues bien, con esta modesta concesion, se ha formado una comunidad en Valparaiso, dividida en mil doscientas acciones; de modo que este terrenito comprado en cuarenta i cinco bolivianos ha dado márjen a esta comunidad!...

La escritura de comunidad dice lo siguiente:

"En Valparaiso, República de Chile, el veinticinco de mayo de mil novecientos seis, ante mí i testigos comparecieron, de una parte, los señores don Aquiles Moragas, don Ernesto A. Hübner, don Francisco Martínez Gálvez i don Pedro L. Parodi, i de la otra los señores don Exequiel González M., don Luis Ugarte, don Ponciano Sanz, don Tomas Escribanc, don Antonio Martínez, don Enrique Romani por sí i por don Miguel E. Morel C., segun consta de poder inserto al final, todos mayores de edad, de este domicilio, con escepcion de los señores Parodi i Martínez Gálvez, residentes, respectivamente, en An-

tofiagasta e Iquique, a quienes conozco i los cuatro primeros espusieron: que a orillas del rio Loa, en el lugar denominado Nacasa, son dueños de un *predio agrícola*, de cuya estension i orijen se dará noticias en seguida de las estipulaciones de este convenio“.

De modo que para la explotacion de este terreno agrícola de escaso valor, cuarenta i cinco bolivianos, i de pésima calidad, se formó esta comunidad.

Sigue la escritura:

“Los señores Moragas, Hübner, Martínez Gálvez i Parodi amplian la comunidad habi-da entre ellos, dando participacion en el condominio de la heredad a todas las demas personas nombradas en el encabezamiento de esta escritura. A partir de este convenio, en conformidad a acuerdos anteriores, la comunidad quedará dividida en mil doscientas partes iguales, repartidas así: ciento cincuenta, don Aquiles Moragas; ciento setenta, don Ernesto A. Hübner; ciento cincuenta, don Francisco Martínez Gálvez; ciento noventa, don Pedro L. Parodi; ciento, don Luis Ugarte; ciento, don Enrique Romani; ciento, don Miguel E. Morel C.; ciento, don Exequiel González M.; cincuenta, don Ponciano Sanz, cincuenta, don Antonio Martínez i cuarenta, don Tomas Escribano. A los gastos habidos hasta ahora, que *alcanzan a mas de treinta mil pesos*, han contribuido en diversa proporcion todos los comuneros, con escepcion del señor Martínez Gálvez. Se declara por todos los comparecientes que han sido hechos a su entera satisfaccion“.

Se han gastado, pues, treinta mil pesos en ubicar esta concesion agrícola de tres cuartos de legua.

A esto debo agregar que se ofreció a un distinguido industrial salitrero venderle la concesion en cinco mil pesos; pero la persona a quien se ofreció dijo que no podia gastar esa suma en terrenos agrícolas que no servian para nada, i desechó la oferta.

Mas, parece que subió tanto el valor, que en el solo gasto de ubicacion de ese terrenito se invirtieron treinta mil pesos.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Creció mucho el terreno, señor Diputado.

El señor LIBANO.—Sí, ya lo habia dicho, señor Diputado.

¿Qué calificativo merece la conducta, en todo este asunto, del Delegado Fiscal de Salitreras, encargado de velar por los intereses del Fisco?

Esta Delegacion Fiscal de Salitreras no ha dado un solo paso para resguardar los intereses fiscales, ni siquiera ha cumplido con el

reglamento que le ordena visitar por lo ménos dos veces al año los estacamentos salitrales del Fisco.

La Delegacion no se ha tomado ni siquiera una vez esa molestia.

La escritura de comunidad es curiosa por la interpretacion que se da a la concesion.

Dice:

“La propiedad de que aquí se trata deslinda, segun los títulos primitivos, por el norte, con la caja de una quebrada; por el sur, con el confin de la serranía del Limon Verde; por el este i el oeste, con una angostura que forma la quebrada de Nacasa en que se encuentra el referido terreno a tres leguas bolivianas mas que ménos del pueblo de Calama hácia la parte sur del camino que conduce a Cobija. Este terreno *tiene una latitud de tres cuartos de legua boliviana mas o ménos*“.

Como se ve, no se habla de longitud, de modo que con esta escritura los concesionarios encaminaron sus pasos a buscarse una situacion que pudiera serles ventajosa.

Yo siento que no esté presente el señor Ministro de Hacienda para que, imponiéndose de las observaciones que vengo formulando, hubiera podido dar las esplicaciones que le sujiera el conocimiento de los antecedentes de este negocio que, como ve la Cámara, es, no una usurpacion, sino un salteo de los intereses fiscales. Perdóneme la Honorable Cámara, pero ese es el calificativo que merece el hecho que he denunciado, en que, como se ve, está afectado un otro funcionario del Estado.

Yo espero que el señor Ministro de Hacienda procederá con arreglo al conocimiento que tiene de estos negocios i con arreglo a sus antecedentes de hombre de Estado.

Pero esto no es nada, señor Presidente, en comparacion de otro hecho que voi a denunciar. Esta concesion que se hizo con fines agrícolas i que ya ve la Cámara en qué forma se ha realizado, está al lado de otra que tambien se ha llevado a efecto con la intervencion de un ingeniero del Estado.

Me refiero a la entrega de unos terrenos concedidos a ambos lados del Loa por el Gobierno de Bolivia al señor Ondarza el año 1878, es decir, hace ya cerca de treinta años.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—¿Es mas enorme este caso que el otro a que acaba de referirse Su Señoría?

El señor LIBANO.—Por ahí andan, honorable Diputado. Pero se trata de terrenos mucho mas valiosos.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Por lo ménos, de mucho mayor estension.

El señor LIBANO.—Segun el espediente que tengo aquí, se trata de una concesion de quince leguas de tierras a ambos lados del Loa, hecha por las autoridades bolivianas, para fines agrícolas.

Trascurrido el tiempo, el concesionario señor Ondarza pidió la inscripcion de la concesion en los juzgados de Antofagasta i de Tocopilla.

En la presentacion que con este objeto hizo al Juzgado de Antofagasta dice así:

“Abdon S. Ondarza, ante los respetos de Ud. me presento i digo: que la soberana asamblea, por su lei de 12 de febrero de este año, se ha servido ratificar mi derecho de propiedad a quince leguas de terreno en los rios San Salvador i Loa o Miscanti, etc.”

Como ve la Honorable Cámara, el mismo peticionario reconoce que su terreno tiene una ubicacion precisa i determinada a media legua a cada lado del rio Loa.

En esa conformidad, se hizo la entrega por la autoridad boliviana, entrega que consta de una diligencia que corre a fojas 55 de este espediente.

Para ahorrar tiempo no leeré este documento; pero puedo decir a la Cámara que en él se dice que la entrega de terreno se hizo contando media legua a cada lado del rio.

I esta entrega fué aceptada definitivamente por Ondarza; no hubo de ella reclamo en absoluto; de manera que de hecho aceptó cualquier error que pudiera haberse cometido en lo sucesivo,

No reclamó i firmó el acta de entrega en la referida forma.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿Qué año se hizo la entrega, honorable Diputado?

El señor LIBANO.—El 31 de diciembre de 1878.

De manera que esta entrega va a tener ya treinta años de existencia; i fué inscrita a peticion del mismo Ondarza por presentacion hecha al Juzgado de Antofagasta.

Por consiguiente, era una concesion en forma, inamovible, que no podia ser alterada en virtud de ninguna consideracion.

La concesion en esta forma tenia su cierta importancia.

Las márgenes del rio Loa son susceptibles de utilizarse en diversos trabajos industriales. Podia en ella establecerse bombas, tranques, etc., para servir a las oficinas salitreras vecinas.

I tanto era así, señor Presidente, que ella fué vendida en un contrato *ad referendum* al

señor Sloman por la cantidad de veinte mil libras esterlinas.

El señor Sloman compró este terreno en la forma antedicha, para cerciorarse de la existencia de salitre en ese lugar. Al efecto, hizo prolijos cateos, que demandaron la inversion de muchos miles de pesos; i por ellos pudo convencerse de que allí no habia salitre.

La Cámara comprende con qué prolijidad haria sus cateos un salitrero como el señor Sloman. Sin embargo, convencido de que allí no existia esa sustancia, desahució el contrato que habia celebrado i éste quedó sin efecto.

En seguida, el señor Ondarza estudió el medio de darle valor a su concesion. Se puso a hablar con diversas personas de Santiago i se formó la Sociedad Preliminar Esplotadora del Loa, que inventó un hecho que no habia acaecido, cual es, que el Fisco habia usurpado con supuestas concesiones de arrendamiento, que nunca se habian efectuado, diversos terrenos pertenecientes a la concesion.

Esto era absolutamente falso, i falso por lo tanto la demanda de Ondarza; el dominio del terreno no fué jamas perturbado por el Fisco.

Estas concesiones de arrendamiento quedaron sin efecto, despues del mismo Ondarza vendió los terrenos a que ellos se referian a estos mismos caballeros a quienes el Fisco se los habia arrendado; de manera que dejó de existir la causa de pedir de parte de Ondarza.

Primero se intentó por esta Sociedad a que vengo refiriéndome, que la entrega de terrenos se hiciera por administracion.

El Gobierno dictó al efecto un decreto que lleva la firma de mi honorable colega el señor Fernández.....

Pero nó, señor Presidente, estoi equivocando en el orden de los antecedentes.

Una primera presentacion se hizo ante el Juzgado de Tocopilla, para reivindicar i obtener la devolucion de los terrenos que habian sido mensurados i entregados por las autoridades bolivianas.

Tanto el Juzgado de Tocopilla, en primera instancia, como la Excm. Corte Suprema, en segunda, dieron lugar a la demanda i mandaron hacer la entrega de dichos terrenos.

Voi a leer la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, del Juzgado de Tocopilla, para que no se crea que estoi en algun error.

Dice como sigue:

“Se declara que há lugar a la demanda i a la ampliacion de f. 61 i que en consecuencia el Fisco está obligado a restituir dentro de tercero dia a don Abdon S. Ondarza las quince leguas de terreno a que tiene derecho

en las márgenes de los ríos Loa i San Salvador de este departamento i de los cuales le dió posesion el Gobierno de Bolivia segun consta de las diligencias de fs. 27 vta.

Se condena al Fisco al pago de las costas i perjuicios orijinados, las que serán reguladas en la forma ordinaria, previa tasacion de peritos“.

La resolucion de la Corte Suprema fué, en el mismo sentido, confirmatoria de la resolucion anterior; i de consiguiente, no cabia a la Delegacion Fiscal de Salitreras otra cosa que ajustarse estrictamente a los limites de los terrenos conforme a las mensuras de las autoridades bolivianas. Todo procedimiento en contrario tenia que ser fraudulento i atentatorio contra los intereses fiscales.

Sin embargo, lo que es, por cierto, bastante estraño, la Delegacion Fiscal de Salitreras, al verificar la entrega, estuvo mui léjos de cumplir i respetar el tenor de las sentencias referidas; sino que, por el contrario, se apartó en absoluto de los términos de la entrega boliviana.

La Delegacion Fiscal de Salitreras hizo valer, para el efecto, una serie de consideraciones que mas parecian asignar al Delegado el papel de abogado de la Sociedad Preliminar Esplotadora del Loa, que el de defensor de los intereses del Fisco, que era el único que le correspondia; i para esto no tenia otra cosa que hacer que ajustarse completamente a los términos i condiciones de la entrega boliviana.

La Delegacion no partió del punto de esta entrega, yendo a correrse al norte, donde hai terrenos valiosos pertenecientes al Fisco, i en otra parte se alejó hasta una distancia de catorce kilómetros del río Loa, abrazando, de este modo, terrenos riquísimos, de un valor inmenso, propiedad del Fisco.

Bástele a la Honorable Cámara, para penetrarse de la gravedad de este negocio, saber que por este solo lote arrebatado al Fisco, a catorce kilómetros del río Loa, situado al poniente de Las Viscachas, se ha ofrecido a la sociedad un millon de libras esterlinas.

Al pobre Fisco se le ha reservado, en cambio, en esa parte, un trecho angosto de dos a tres kilómetros, que, sin exajeracion, no vale cinco centavos. Ese pequeño trecho se le dejó al Fisco, i saltando sobre él, se le dió a la Sociedad del Loa otra estension, mas léjos.

El perito de la Delegacion dejó, como se ve, perjudicado al Fisco, trasplantando el lote de la concesion en esa parte a catorce kilómetros de distancia, a terrenos de un altísimo valor, quedando el Fisco con una faja de te-

rrenos que valen una miseria, que no valen nada.

Es curioso leer el informe de la Delegacion Fiscal de Salitreras.

Como la Honorable Cámara va a verlo, es mas bien un alegato a favor de la sociedad, que un resguardo de los intereses fiscales que la Delegacion debe cautelar.

Dice así, en la parte pertinente:

“Entre tanto, aceptando los interesados la compensacion en la márgen derecha del río, estimo que hai ventaja para los intereses fiscales, puesto que si en estos terrenos pudiera haber salitre es mas que probable que sean inferiores a los ya entregados a terceros en la márgen izquierda, i ademas se tendria que seguir con éstos un juicio de espropiacion de terrenos salitrales ya conocidos i ya concedidos. De manera que considero que no hai perjuicio para los intereses fiscales con esta compensacion practicada en terrenos fiscales libres“.

El Delegado Fiscal de salitreras opina que se debe restituir quince leguas de terrenos que fueron concedidas por el Gobierno de Bolivia.

Reconstruccion de Valparaiso

El señor HUNEEUS (don Alejandro). — Con la vénia del honorable Diputado voi a permitiirme insinuar a la Cámara la idea de discutir en la órden del día de esta sesion el proyecto sobre reedificacion i saneamiento de Valparaiso, que ha sido aprobado con mui pocas modificaciones por el Senado, i del cual se ha dado cuenta hoi.

Hariamos seguramente una buena obra si despacháramos hoi este proyecto, que tiene caracteres de tanta urgencia.

El señor ORREGO (Presidente). — ¿Formula indicacion Su Señoría en este sentido?

El señor HUNEEUS (don Alejandro). — Sí, señor Presidente; formulo indicacion.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior). — Yo iba a hacer la misma indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Rancagua, i me permito agregar la circunstancia especial de que mañana se reúne el Consejo de Estado. De modo que, si despachamos hoi preferentemente el proyecto sobre reedificacion i saneamiento de Valparaiso, mañana él puede ser lei de la República.

Las modificaciones que el Senado ha introducido en el proyecto son mui pequeñas i no darán lugar a discusion.

Por esto me permito rogar a la Cámara

que acepte la indicacion del honorable Diputado por Rancagua.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda formulada la indicacion del honorable Diputado por Rancagua, señor Huneeus.

Concesiones de terrenos salitrosos

El señor LIBANO.—Como decia, el Delegado Fiscal de Salitreras informó que debía entregarse terrenos diversos de aquellos cuya posesion se habia ordenado entregar al señor Ondarza.

¡ mas adelante la Delegacion agregaba:

“Debe asimismo llamar la atencion de US. que dicha concesion fué sin limitacion alguna, así es que si en los terrenos concedidos hai salitre, es del dueño del suelo, segun el artículo 2.º del Código de Minería, i esta Delegacion no tiene como impedirlo.”

De modo que, segun esto, la Delegacion Fiscal, que está obligada a reconocer la pampa, no sabe cuáles terrenos del Toco tienen salitre i cuáles nó.

Esto es, en primer lugar, absolutamente falso.

Todos estos terrenos están minuciosamente cateados por la Delegacion Fiscal, por los ingenieros de esa oficina, señor Samuel Verbal i otro, cuyo nombre no recuerdo bien.

Repito que esos terrenos están prolijamente cateados, minuciosamente cateados, a intervalos de mui pocos metros; de manera que, al hacer la mensura de la concesion Ondarza en la forma que la Cámara conoce, se ha procedido con completo conocimiento de causa.

Es sabido todavía, señor Presidente, que el Fisco ha tenido siempre especial cuidado en impedir que los terceros colindantes del terreno salitral del Estado se estralimiten, porque la variacion de mui pocos metros puede significar un cambio de valor inapreciable.

De manera que el señor Delegado Fiscal no ha podido decir en su informe: “en caso de que existiera salitre.”

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿Concluiria el señor Diputado en veinte minutos mas sus observaciones?

Porque yo desearia, señor Presidente, que el señor Diputado concluyera hoi mismo a fin de que el señor Ministro de Hacienda pudiera mañana contestar sus observaciones.

No es posible quedar por mucho tiempo bajo la impresion de revelaciones tan graves como las que ha estado haciendo Su Señoría.

Yo haria indicacion para que se prorrogara

la primera hora hasta que concluyera el señor Diputado.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿I por qué no acordariamos por unanimidad que el señor Libano quedara inscrito en primer lugar para la sesion de mañana?

El señor CRUZ.—Mui bien: eso seria lo mejor

El señor ESPINOSA JARA.—I que venga el señor Ministro de Hacienda.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaria acordado por unanimidad dejar inscrito para mañana en primer lugar al honorable señor Libano.

Acordado.

El señor LIBANO.—Agradezco la benevolencia de la Cámara, i como en los dos minutos que quedan no alcanzaria a adelantar nada en mis observaciones, prefiero suspenderlas para continuar mañana.

Separacion de un inspector de alcoholes

El señor ORREGO (Presidente).—Si el señor Fernández, que está inscrito en seguida, va a hacer alguna observacion breve, podria concederle la palabra. Si no, puede quedar Su Señoría con la palabra para mañana.

El señor FERNANDEZ.—Voi a ser mui breve, señor Presidente.

Durante varios dias he esperado que el señor Ministro de Hacienda se presente a la Cámara a fin de dirijirle una observacion relacionada con la separacion de su puesto del inspector de alcoholes de Valparaiso don Nicolas Alamos, acto que llevó a cabo Su Señoría pocos dias despues de haberse hecho cargo de ese puesto.

Como el señor Ministro continúa retenido fuera de esta Cámara por asuntos que, no dudo, son de urgencia, me he resuelto a pedir estos datos en ausencia de Su Señoría.

Ruego a la Mesa, por lo tanto, se sirva dirijir oficio al señor Ministro de Hacienda pidiendo los datos sobre la separacion del empleado a que me he referido, agregando el acta de entrega de la inspeccion que ese mismo empleado hizo en Talca, cuando fué llevado de Talca a Valparaiso, porque con esa acta está relacionada la separacion que se ha hecho hoi de este empleado.

I a este propósito, no puedo dejar de agregar algunas palabras sobre la opinion que me merece este acto gubernativo.

En mi concepto, el señor Ministro ha procedido a ciegas. I digo que ha procedido a ciegas, porque no ha escuchado al funcionario

destituido; lo ha condenado a velas apagadas, sin oírlo.

Yo veo, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda ha sido un instrumento involuntario de un acto, que no se puede calificar de correcto, del señor administrador del Impuesto de Alcoholes, acto que tengo antecedentes para llamarlo de persecucion a este empleado.

Puede ser que el señor Ministro, imponiéndose de los antecedentes respectivos, reaccione en su procedimiento i haga la justicia que ha sido necesario venir a buscar a esta Honorable Cámara.

Hago votos por que esta peticion de datos no corra la suerte de muchas otras.

Los señores Ministros tienen sobre sí una tarea mui laboriosa i, naturalmente, no pueden atender las múltiples peticiones que les dirijen los miembros del Congreso; pero como se trata de un hecho relacionado con un acto injusto, creo que el señor Ministro de Hacienda ha de remitir esos antecedentes a la brevedad posible.

Inclusiones en la convocatoria

El señor FERNANDEZ.—I al referirme a la dilacion con que los señores Ministros han atendido estas peticiones de datos, no puedo ménos de decir algunas palabras respecto a las peticiones que algunos de los honorables Diputados han dirigido al Ministerio a fin de que ciertos proyectos sean incluidos en la convocatoria.

Hasta ahora, los señores Ministros no han dado respuesta sobre las resoluciones gubernativas recaídas en dichas peticiones.

Es verdad que S. E. el Presidente de la República tiene la facultad constitucional de incluir o no en la convocatoria los proyectos; pero no puede, por medio de sus Ministros, escusar este especie de deferencia que debe guardar con la Honorable Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría que ya ha terminado la primera hora.

El señor FERNANDEZ.—Con la venia del señor Presidente i de la Honorable Cámara, voi a poner punto final a este orden de ideas pidiendo al señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva manifestar al señor Ministro de Hacienda que envíe los antecedentes relativos a la separacion del inspector de alcoholes de Valparaiso a fin de justificar mis apreciaciones.

El señor ORREGO (Presidente).—Se enviará el oficio que pide Su Señoría.

Terminada la primera hora.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Huneeus, don Alejandro, para alterar la órden del dia de la presente sesion a fin de tratar en primer lugar del proyecto relativo a la reedificacion de la ciudad de Valparaiso.

El señor CRUZ.—Nadie se opone.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dará por aprobada la indicacion, si nadie se opone. Aprobada.

Comision especial

El señor ORREGO (Presidente).—Propongo para que formen parte de la Comision que debe estudiar el proyecto referente a las comunas de nueva creacion, a los señores Huneeus don Antonio, Diaz Besoain, Correa Bravo, Guerra, Rodriguez don Anibal i Concha don Malaquíás.

Si no hai inconveniente, se tendrá por aprobada esta designacion.

Aprobada.

Se suspende por diez minutos la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reconstruccion de Valparaiso

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

En conformidad al acuerdo de la Cámara, corresponde tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto relativo a la reconstruccion de Valparaiso.

El señor PRO-SECRETARIO.—El Senado ha introducido en el proyecto aprobado por esta Cámara las modificaciones siguientes: (*Leyó el oficio del Senado que se inserta en la cuenta*).

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion las modificaciones.

Corresponde entrar a la relativa al artículo 2.º

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Ruego a la Cámara que se sirva prestar su aprobacion a las modificaciones

introducidas en este proyecto por el Honorable Senado, salvo la que se refiere a la amortizacion de los vales de tesorería.

La amortizacion de los vales de tesorería en la forma consultada por el Senado seria una verdadera novedad que alteraria completamente el proyecto.

Tengo encargo de mi honorable colega de Hacienda de pedir a la Cámara que mantenga su primitiva idea de contratacion de un empréstito con la autorizacion al Gobierno para contratar cuentas corrientes o emitir vales de tesorería, sin mayores agregaciones.

Respecto a las demas modificaciones introducidas por el Senado, puedo dar a la Cámara las razones que el Senado ha tenido en cuenta para hacerlas.

En la parte relativa a la jurisdiccion especial de la Corte Suprema para conocer en los juicios que provengan de las espropiaciones de Valparaiso, lo que ha querido el Senado es que estos asuntos no se tramitasen enteramente en Valparaiso, sino que en los casos de apelacion por parte del Fisco o de los particulares, fuese competente la Corte Suprema, señalándole un plazo breve para que diera su resolucion.

Otra modificacion de importancia, es la relativa al personal de la comision que crea el artículo 4.º del proyecto, para encargarle de la direccion de los trabajos de Valparaiso.

El Senado quiso que fuesen cinco "personas" en lugar de cinco "vecinos de Valparaiso", con el propósito, que se espresó claramente, de que esta comision se formase con el Director de Obras Públicas, un profesor universitario perito en la materia, i tres vecinos de la ciudad que resguardasen los intereses de ésta.

El Gobierno, por órgano de sus Ministros, acepta estas modificaciones que corresponden, mas o ménos, a las ideas por él manifestadas.

De modo que, en substancia, no hai otra modificacion que valga la pena de que la Cámara le niegue su aprobacion que la relativa a la amortizacion de los vales de tesorería.

Hai otra modificacion hecha a indicacion del honorable señor Mac Iyer i que no tiene importancia alguna, pues se reduce al cambio de la palabra "que" por la palabra "quienes", que se consideró mas gramatical en su caso.

Si la Cámara prestara su aprobacion a las modificaciones, mañana podria darse cuenta del proyecto en el Consejo de Estado i quedar despachado como lei de la República.

El señor PUGA BORNE.—Su Señoría se contradice, porque pide que se rechace una de las modificaciones que aprobó el Honora-

ble Senado por unanimidad i con la aceptacion del señor Ministro, de tal manera que aun aprobándose hoy mismo las demas modificaciones, tendria que volver el proyecto al Senado por la modificacion desechada, i el proyecto no alcanzaria a ser lei mañana, como lo desea el señor Ministro.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Perdóneme, señor Diputado; si la Cámara se hubiera pronunciado en la primera hora sobre este particular, habríamos podido remitir el proyecto al Senado, ahora mismo, por la no insistencia, i entónces el proyecto habria sido aprobado mañana por el Consejo de Estado. Aun creo que seria tiempo de que el Senado alcanzara a pronunciarse, si le devolviéramos hoy el proyecto.

El punto que el honorable Diputado tocó respecto de la adhesion del Gobierno a la modificacion, relativa a los vales de tesorería, tiene esta esplicacion: yo la acepté porque creí que no presentaba inconveniente; pero el señor Ministro de Hacienda, estimando que el consultar amortizacion para los vales de tesorería importa desnaturalizar por completo esa operacion económica, puesto que los vales se emiten siempre por una cantidad fija i a plazo fijo, me ha pedido que haga presente la necesidad de desechar esa innovacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se podrian poner en discusion todas las modificaciones del Honorable Senado, i se votarian despues separadamente.

El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor; que se discutan artículo por artículo.

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa en discusion el artículo 2.º

El señor CORREA BRAVO.—Francamente, señor Presidente, yo no me imaginaba que se iban a discutir en la presente sesion estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre reconstruccion de Valparaiso i por esta razon no nos hemos preparado para la discusion ni yo ni otros señores Diputados que deseamos tomar parte en ella.

El Reglamento ha sido muy cuerdo al establecer que el Presidente de la Cámara anuncie en cada sesion los asuntos que forman la tabla para la sesion siguiente, sin perjuicio de que con el acuerdo unánime de la Sala se pueda despues adoptar una tabla distinta.

Entre las modificaciones, segun entiendo, hai algunas que tienen carácter de verdadera importancia, como, por ejemplo, aquella que encomienda a la Corte Suprema el conocimiento de los millares de juicios relacionados con las espropiaciones de Valparaiso. De manera

que, dada la trascendencia de algunas de estas modificaciones i para poder discurrir sobre este asunto con conocimiento de causa, ya que el proyecto no ha sido repartido impreso con las modificaciones en él introducidas, me atrevo a pedir segunda discusion para todas las modificaciones. Así el señor Presidente se evitará el trabajo de ir poniéndolas una en pos de otra en primera discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—No se puede pedir segunda discusion para todas, sino para cada una en particular, señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Pido segunda discusion para el artículo 2.º entónces.

El señor MATTE.—Yo rogaria al honorable Diputado por Carelmapu que retirara su peticion ee segunda discusion.

El señor CORREA BRAVO.—No me ponga Su Señoría en el compromiso de negarme a su peticion.

El señor ORREGO (Presidente).—Si nadie usa de la palabra en la primera discusion, daré por cerrado el debate.

Acordado.

Queda para segunda discusion el artículo 2.º

Se puso en discusion la modificacion al artículo 3.º

El señor CORREA BRAVO.—Pido segunda discusion.

El señor MATTE.—Se trata de una simple modificacion gramatical, señor Diputado; se ha sustituido el relativo "que" por "quienes", estimado mas propio en este caso.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces retiro mi peticion de segunda discusion para esta modificacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Si nadie usa de la palabra ni se opone, daré por aprobada la modificacion.

Acordado.

Se puso en discusion la modificacion introducida en el artículo 4.º

El señor CORREA BRAVO.—Pido segunda discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—Si nadie usa de la palabra en primera discusion, quedará para segunda discusion.

Queda para segunda discusion.

Se puso en discusion la modificacion introducida en el artículo 5.º

El señor CORREA BRAVO.—Pido segunda discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda para segunda discusion.

Ofrezco la palabra en la primera discusion.

El señor FERNANDEZ.—El honorable

Ministro del Interior se ha referido, honorable Presidente, a esta modificacion, i ha propuesto que la Honorable Cámara insista en mantener la forma en que fué aprobado el artículo por esta Cámara, o sea en que se autorice la contratacion de un empréstito, o de una cuenta corriente en los Bancos, o la emision de vales de Tesorería, sin amortizacion anual.

A mi juicio, creo que conviene mantener la forma que el Honorable Senado le ha dado a este artículo; porque de esta manera el Gobierno quedará en libertad de aprovechar una mejor oportunidad i de darse tiempo para contratar un empréstito en condiciones ventajosas. Porque si esto se hiciera hoi dia, a raiz de los que han sido colocados, se produciria una depresion en su cotizacion.

Entiendo que el del mes de marzo se cotizó o colocó al noventa i dos i medio; luego es natural suponer que el nuevo empréstito se colocaria en condiciones inferiores. Esto es indudable.

En estas condiciones sufriria el crédito de Chile, i los tenedores de bonos del empréstito anterior resultarían perjudicados, porque el nuevo empréstito afectaria al acreedor anterior, debilitando su garantía que vendria a repartirse entre ambos empréstitos, i porque mientras mayor sea la oferta, mas bajará el valor de estos bonos.

La colocacion inmediata de otro empréstito acarreará una desvalorizacion de los títulos del Estado.

Por el contrario, la emision de vales de Tesorería tendria un desarrollo lento i seguro por medio de la amortizacion anual que con mui buen acuerdo ha tenido a bien consultar el Honorable Senado.

Estas son las ideas que no me propongo esplayar, sino insinuar, sobre el efecto que produciria el lanzamiento de un empréstito sobre los bonos de otro empréstito recién colocado: esto puede servir para apreciar el alcance que tiene la forma en que el Senado ha aprobado el artículo; i de aquí por que me aparto del modo de pensar del señor Ministro, i me adhiero al procedimiento ideado por la otra Cámara.

El señor MATTE.—Siento no estar de acuerdo con el honorable Diputado que deja la palabra.

Las mismas observaciones que acaba de formular el honorable Diputado respecto a la oportunidad para lanzar un empréstito en estos momentos, fueron las que tuvo en cuenta la Cámara cuando se trató de este proyecto; i de ahí la agregacion como procedimiento transitorio de la emision de vales de tesore-

ría o la contratacion de una cuenta corriente en un Banco.

Este empréstito no se va a lanzar en Chile, sino en Europa; de modo que si allá hai estrechez monetaria por el momento, el Gobierno esperará otro momento mas oportuno, i entre tanto salvará su apuro emitiendo vales de tesorería o contratando una cuenta corriente.

La emision de vales de tesorería con amortizacion anual, es una operacion desusada en el comercio; un vale en esas condiciones no es un vale sino un bono.

Un vale se emite por una cantidad fija, digamos, por mil libras; i se lleva al Banco, i se descuenta a tal interes; el vale se paga a seis, doce o dieciocho meses; de modo que no se puede hacer una amortizacion progresiva, como se hace en los bonos que son pagaderos a largo plazo.

La modificacion del Senado no es pues práctica, porque es mui diversa de lo establecido en todas partes.

Por esto ruego a la Cámara que se sirva insistir en el artículo 5.º en la forma en que fué aprobado por ella.

El señor CORREA BRAVO.—Las observaciones de los honorables Diputados me convencen de que es necesario que la Cámara oiga al señor Ministro del ramo, a quien espero que su salud le permitirá venir mañana; e insisto por esto en pedir segunda discusion.

Cerrado el debate, quedó el artículo para segunda discusion.

El señor CORREA BRAVO.—Será conveniente que se impriman las modificaciones del Senado, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Se publicarán mañana, señor Diputado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo pediria el asentimiento del señor Diputado i de la Cámara toda para reabrir el debate, a fin de no postergar el despacho de este proyecto, que es tan urjente.

El señor PINTO AGUERO.—Si hai insistencia en el artículo 5.º por parte de esta Cámara, de todas maneras tiene que volver el proyecto a la otra Cámara, i ya no puede llegar a la próxima sesion del Consejo de Estado.

El señor CORREA BRAVO.—Yo ruego al honorable Diputado que no me ruegue que desista de mi peticion de segunda discusion.

Ferrocarril eléctrico de Santiago a San Bernardo

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde discutir el proyecto que prorroga por

treinta años el plazo concedido para la explotacion de un ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo.

El señor SECRETARIO.—El proyecto i el informe en él recaido dicen así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Obras Públicas ha estudiado los antecedentes del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, que prorroga por treinta años mas el plazo de diez años otorgado por decreto número 535, de 11 de febrero de 1905, a los señores don Manuel i don Horacio Valdes Ortúzar, o a quien sus derechos represente, para explotar un ferrocarril eléctrico de pasajeros i carga entre las ciudades de Santiago i San Bernardo i que concede exencion de derechos de aduana a los materiales destinados a la construccion i explotacion de la línea.

Los señores Valdes Ortúzar han organizado una Sociedad con el fin de llevar a efecto i explotar este ferrocarril, Sociedad que, segun sus estatutos, cuenta como base necesaria para su existencia la prórroga de la primitiva concesion de treinta años mas.

En un país como Chile, en que la abundancia de sus rios presenta una brillante expectativa para adoptar con ventajas sobre cualquiera otro medio de traccion, la enerjía eléctrica producida por fuerza hidráulica, hai positivo interes público en propender al desarrollo de su uso, estimulando a las empresas que se organicen con ese fin.

Por esta sola consideracion deberia acogerse favorablemente la solicitud de la Sociedad anónima “Ferrocarril Eléctrico entre Santiago i San Bernardo”, si no existiera ademas la circunstancia de que el Congreso ha concedido invariablemente los permisos que se le han pedido para la construccion de ferrocarriles particulares.

Ann mas, estos permisos se han otorgado, casi sin escepcion, por un término indefinido, i no por un plazo de treinta años, como lo piden los solicitantes; i en los casos en que se ha establecido plazo, éste ha sido suficientemente largo para que los concesionarios puedan obtener los intereses i amortizacion del capital invertido.

Se ha concedido ya en otras ocasiones liberacion de derechos de aduana a los materiales para la construccion i explotacion de ferrocarriles particulares, i es justificado concederlos tambien para el que se trata de llevar a efecto por ser de reconocida utilidad.

En virtud de estas consideraciones la Co-

mision propone a la Honorable Cámara que tenga a bien prestar su acuerdo al proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comision, a 13 de enero de 1906.—*Joaquín Echenique*.—*José Agustín Verdugo*.—*Alberto Larenas*.—*Marximiliano Espinosa Pica*“.

“PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Prorrógase por treinta años mas el plazo de diez años otorgado por decreto número 535, de 11 de febrero de 1905, a los señores don Manuel i don Horacio Valdes Ortúzar, o a quien sus derechos represente, para construir i explotar un ferrocarril eléctrico de pasajeros i carga entre las ciudades de Santiago i San Bernardo.

Art. 2.º Si el ferrocarril estuviese terminado i entregado al tráfico público dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la presente lei, se devolverá al concesionario el valor de los derechos que hubiere pagado por internacion de materiales destinados a la construccion i explotacion de la línea, no excediendo tales derechos de la suma de sesenta mil pesos“.

El señor ORREGO (Presidente).—El proyecto está aprobado en jeneral. Corresponde discutirlo en particular.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Podría leerse, señor Presidente, el decreto de 11 de febrero de 1905, a que se hace referencia en el informe?

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a leer, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE.—Yo creo que para ganar tiempo bastaria con que el señor Diputado se impusiera de ese decreto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Perfectamente; a mí me basta con que se me mande ese decreto para leerlo yo.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion el artículo primero del proyecto.

El señor ASTORQUIZA.—Yo le pido a la Cámara se sirva prestarle su aprobacion a este proyecto. Yo creo que es de alto interes facilitar la aprobacion del proyecto, para que así pueda realizarse lo mas pronto posible la construccion del ferrocarril de Santiago a San Bernardo. Atravesamos una verdadera crisis en materia de transporte, de modo que es satisfactorio ver que hai particulares que dedican su esfuerzo i su dinero a aliviar al Estado de la carga que sobre él pesa en materia de construccion de ferrocarriles.

Los concesionarios son personas muy conocidas de Santiago, i presidente de la sociedad

que se ha formado es el respetable caballero don Leonidas Vial. Ademas, son accionistas de la sociedad todos los vecinos i propietarios de la rejion que atraviesa el ferrocarril.

Esta obra, por otra parte, es de fácil realizacion. Creo, pues, que el Gobierno debe ampararlo ampliando a los concesionarios el plazo que se les ha concedido para la explotacion de su obra.

Los fletes están limitados por la intervencion del Estado, que se ha reservado la facultad de revisar las tarifas de fletes i pasajes.

Por todas estas consideraciones creo que debo invocar la benevolencia de la Cámara en favor del proyecto en discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor IZQUIERDO (don Luis).—A propósito de esta discusion, yo llamo la atencion del señor Ministro del Interior hácia la forma en que se publica el *Boletín de las Leyes*. El decreto de 11 de febrero de 1905, a que se refiere esta lei, lo he podido consultar porque el señor Secretario se ha servido, en este momento, facilitarme la escritura pública en que él está incorporado, pero no figura en el *Boletín de las Leyes* del año en que fué dictado i en el cual lo he buscado infructuosamente.

En el decreto de concesion a los señores Valdes Ortúzar hai un punto sobre el cual quiero llamar la atencion de la Cámara, i es que la concesion se hace con privilejio, de modo que no podrá tenderse otra línea de tranvía o de ferrocarriles por el mismo camino.

Desearia que el honorable Ministro del Interior me dijera si, a su juicio, es posible conceder este privilejio por el plazo de cuarenta años sin herir otros intereses, como el derecho de libre tránsito por los caminos públicos que tienen todos los vecinos, o el de otros particulares que deseen despues construir otro ferrocarril por ese mismo camino.

Si el señor Ministro cree esto conveniente no tendré dificultad para dar mi voto al artículo.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—La primera observacion del señor Diputado respecto a la oportunidad con que se publican los decretos en el *Boletín de las Leyes*, me parece muy fácil atenderla; basta la simple insinuacion de Su Señoría para que el mal se corrija.

En cuanto a la segunda, materia un poco grave, sin poderme pronunciar de manera oficial, puedo asegurar a Su Señoría que a muchas obras i empresas se ha concedido privilejios análogos a éste por un tiempo mas o ménos prolongado, cuando la naturaleza de la obra lo ha hecho necesario.

Privilejio semejante se concedió a las compañías de gas i ferrocarril urbano de Santiago i tambien a las compañías de gas i ferrocarril urbano de Valparaiso.

I entiendo que estas empresas no se habrian llevado a efecto si no hubieran contado con estos privilejios.

El honorable señor Gutiérrez me apunta en este instante, que al ferrocarril de Copiapó se le hizo igual concesion.

Por eso, señor Diputado, estas concesiones vienen al Congreso, que es el poder soberano, para que él decida si conviene limitar en esta forma el derecho de los ciudadanos.

Sin dar un pronunciamiento oficial ni mi opinion personal, que no tendria utilidad alguna, hago estas observaciones al honorable Diputado.

El señor ESPINOSA JARA.—Creo que este artículo del proyecto no tiene razon de ser. Desearia que alguno de los miembros de la Comision me diera algunas esplicaciones sobre el particular.

El honorable señor Echenique, que firma el informe, nos podrá decir qué razon hai para que se les devuelva a los concesionarios los derechos de internacion que paguen por importacion de materiales para la obra si se construye ésta dentro del plazo de cinco años.

Tengo antecedentes que me permiten creer que esta obra será terminada en tres años: los estudios están hechos, la Sociedad está formada, de modo que podemos dar por establecido que el Gobierno tendrá que devolver sesenta mil pesos en derechos de aquí a tres años a lo sumo.

Si se pensaba hacer esta concesion o mejor dicho este regalo ¿por qué no se consultó en la concesion primitiva?

¿Qué antecedentes nuevos se han producido que hayan podido inducir a la Comision a otorgar esta concesion que va a costar al Fisco sesenta mil pesos?

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—En esta forma fué aprobado el proyecto por el Senado.

Siempre que no se conceda garantía a los ferrocarriles particulares, existe la costumbre de otorgarles la liberacion de derecho de los materiales que internan para la obra; porque

al fin i al cabo, todos estamos interesados en la multiplicacion de los ferrocarriles.

No se quiso hacer en este caso una escepcion a la costumbre, que ya podria tomarse como lei jeneral.

Por esta razon yo acepté el proyecto en la forma que viene del Senado, i tal como lo aprobó tambien la Comision.

El señor ESPINOSA JARA.—No me satisfacen las esplicaciones del honorable señor Echenique.

Recientemente hemos estudiado en la Comision de Obras Públicas un proyecto de lei despachado ya por el Honorable Senado, que establece las reglas jenerales a que estarán en adelante sometidas las construcciones. En ese proyecto no se consulta la liberacion de derechos por la internacion de mercaderías destinadas a ellos.

Como espero que la Cámara, luego discuta i apruebe este proyecto, puedo decir con cierta seguridad que estos concesionarios van a quedar en una situacion privilegiada.

Esto no seria justo.

O concedemos la liberacion a todos o a ninguno.

Los mismos concesionarios, la primera vez que se presentaron al Gobierno, no solicitaron esta merced, prueba de que no les era precisa.

Ahora, señor, vienen a solicitarla como en un otrosí o pedimento agregado.

No considero justo hacer esta concesion, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE.—Son mui fáciles de contestar las observaciones del honorable Diputado que deja la palabra.

En primer lugar, los concesionarios se presentaron solicitando los beneficios que acuerda la lei del año 1904, que reglamenta las instalaciones eléctricas, los cuales se deben otorgar por diez años a las empresas que tengan instalaciones aéreas, i hasta por veinte años para las que requieran instalaciones subterráneas.

Dada la importancia de la obra, han creido conveniente los concesionarios, hacerla de mayor solidez, a fin de que pueda reemplazar con ventaja al ferrocarril del Estado, cuando esté impedido o tenga exceso de carga.

Es justo entónces que el Estado, ya que no concede garantía ni ninguna otra merced, les otorgue la liberacion de derechos, que alcanzará solo a sesenta mil pesos, siendo seguro que los derechos de internacion alcanzarán una suma mucho mayor.

Por eso daré mi voto al artículo.

I aquí debo hacer una indicacion que insi-

nué en la discusion jeneral, para asegurar los derechos del Estado, que hace una concesion por un plazo tan largo como son cuarenta años.

Creo que hai conveniencia en agregar que el Estado se reserva el derecho de adquirir este ferrocarril con todo su material i equipo, veinte años despues de su construccion, por su justo valor a tasacion de peritos, mas un diez por ciento.

Al término de la concesion, es decir, despues de cuarenta años el ferrocarril pasaria al Estado sin que éste tenga que hacer desembolso alguno.

Hago indicacion en este sentido.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado de Yungai.

El señor GUTIERREZ. Yo no puedo convenir, señor Presidente, con la idea sustentada por el honorable Diputado por Pectorca, de que se retarde el pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre este proyecto hasta que se haya despachado por la misma un proyecto que tiene actualmente en estudio la honorable Comision de Obras Públicas.

Yo no acepto este temperamento.

El señor ESPINOSA JARA.—Su Señoría está discurrendo sobre una base equivocada.

Lo que yo he pedido es que se rechace el artículo 2.º, que hace una concesion graciosa por valor de sesenta mil pesos a la sociedad o empresa del ferrocarril a San Bernardo.

El señor GUTIERREZ. — Conforme, señor Diputado; i Su Señoría se ha fundado, para pedir el rechazo de dicho artículo, no la postergacion de todo el proyecto,—como yo creia,—en la circunstancia de que en un proyecto, en cuyo estudio se ocupa al presente la honorable Comision de Obras Públicas, proyecto que dice relacion con la construccion de ferrocarriles, no se consulta la idea de la referida concesion; que hai, por lo ménos, en la honorable Comision, la opinion jeneral de no conceder a los constructores particulares de ferrocarriles el beneficio que para los concesionarios del ferrocarril eléctrico a San Bernardo se propone en el artículo 2.º del proyecto en debate.

Por mi parte, no veo que exista relacion alguna entre uno i otro proyecto. El que pende de la consideracion de la honorable Comision de Obras Públicas trata, señor Presidente, de las servidumbres de los ferrocarriles en terrenos fiscales, municipales o particulares, i se refiere a las condiciones que deben exijirse a los interesados o peticionarios,

como ser, presentacion de planos, estudios e informes periciales, etc., para que se conceda la servidumbre en los terrenos fiscales o municipales i la espropiacion de los terrenos de particulares.

Ahí no se habla, ni tiene para qué hablarse de garantías, de exencion de derechos de Aduana ni de otras franquicias, cosas que son completamente estrañas a la naturaleza de aquel proyecto de lei.

De consiguiente, no cabe alusion ni tiene atinjencia alguna aquel asunto con éste que ahora discutimos,

Yo creo que en materia de negocios como el de que ahora se trata, debemos ser jenerosos. Si no se va a otorgar, ni se solicita ninguna clase de garantía para la construccion del ferrocarril eléctrico a San Bernardo, por lo ménos debe otorgarse a los interesados la exencion de los derechos de Aduana. ¿Qué mucho es eso para que lo denegásemos?

En mi sentir, honorable Presidente, todo individuo que construye un ferrocarril contribuye al progreso, al bienestar i a la grandeza del pais, inmensamente mas que muchos oradores con sus brillantes discursos; los constructores de ferrocarriles son, en buenas cuentas, verdaderos benefactores del adelanto i de la prosperidad nacional.

Si los peticionarios actuales aportan, para una empresa tan útil, sus capitales, sus sacrificios, sus afanes, sin exijir ninguna garantía, ¿cómo iríamos a regatearles la exencion de derechos de Aduana, que es, ademas de justa, la única que se les otorgaria?

Por esta razon yo le daré mi voto al artículo i deseo que la Honorable Cámara apruebe cuanto ántes el proyecto.

No veo, tampoco, inconveniente para aceptar la modificacion propuesta por el honorable Diputado por Yungai, señor Puga Borne.

El señor ORREGO (Presidente).—Talvez la modificacion propuesta por el honorable Diputado por Yungai tiene que ser materia de un artículo separado, dada su importancia.

El señor PUGA BORNE.—Perfectamente, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedará así entendido.

Acordado.

El señor PUGA BORNE.—La modificacion que he tenido el honor de formular, como acaba de declararlo el honorable Presidente, tiene una importancia capital, pues tiende a dar a la concesion del ferrocarril a San Bernardo un carácter legal que, a mi juicio, le falta.

Esta va a prorrogarse por treinta años, contra lo que dispone la lei del año 1904.

Se justificaria esta lei de escepcion si se reserva al Estado, como yo lo propongo, adquirir el ferrocarril una vez trascurridos veinte años. De modo que la prórroga quedara reducida a diez años, en buenas cuentas.

El señor ESPINOSA JARA.—No he tenido la suerte de ser comprendido por el honorable Diputado por Valparaiso, señor Gutiérrez.

Yo no he pedido, en ningun momento, que se aplace la consideracion del proyecto.

Unicamente hice ligeras observaciones oponiéndome a que se consulte la idea de regalar sesenta mil pesos a los constructores del ferrocarril eléctrico a San Bernardo, i advertí a este propósito, que una idea parecida de dádivas de esta especie no se consulta en el proyecto que va a informar la honorable Comision de Obras Públicas, relativo a las condiciones en que los particulares podrán construir ferrocarriles en el pais.

Creo, por lo demas, que el honorable Diputado por Valparaiso está en un error al afirmar que no hai relacion entre el proyecto de la Comision de Obras Públicas i el que discutimos en este momento. Los dos son de la misma naturaleza. Los dos contemplan la situacion de empresarios particulares que piden permiso para construir ferrocarriles sin garantía alguna del Gobierno, una para todos en jeneral, i el otro para estos empresarios del ferrocarril a San Bernardo en particular. Lo que yo deseo es que en este proyecto particular no se consulten para los interesados mayores ventajas que las que se consultan para todos en el proyecto de carácter jeneral.

En cuanto a que la construccion de un ferrocarril importa un progreso, estimo que esta no es una novedad que nos trae el señor Gutiérrez. En eso estamos todos de acuerdo i por eso yo vengo solicitando desde hace tiempo incansablemente la construccion de muchos ferrocarriles.

Regálese a los concesionarios del ferrocarril de Santiago a San Bernardo sesenta mil pesos, si así se desea, pero a mí no me parece justificado este regalo.

El señor PINTO AGUERO.—Espero que haya acuerdo unánime para reabrir el debate sobre el artículo 1.º, pues me voi a permitir formular una indicacion a fin de relacionar las disposiciones de ese artículo con las del que está en discusion.

En el artículo 1.º encuentro un pequeño defecto. Este artículo dice: "Prorrógase por

treinta años el plazo... para construir i explotar un ferrocarril, etc.,"

En este artículo hai dos ideas distintas. La de la construccion del ferrocarril i la de su explotacion.

Lo natural es que el largo plazo de treinta años se conceda para la explotacion del ferrocarril, pero nó para la construccion.

Por este motivo, yo modifíco este artículo diciendo que se concede treinta años de prórroga para la explotacion de este ferrocarril.

Propongo tambien que se agregue al artículo 1.º un segundo inciso, en el cual se establezca que debe estar construido este ferrocarril en el plazo de cinco años.

El señor ORREGO (Presidente).—Con el asentimiento unánime de la Cámara, se podria reabrir el debate respecto del artículo 1.º i poner en discusion las indicaciones del honorable Diputado por Cauquenes.

Acordado.

En discusion las indicaciones del honorable Diputado por Cauquenes respecto del artículo 1.º

El inciso 2.º propuesto por el honorable Diputado valdria la pena considerarlo como un nuevo artículo, que se agregaria al proyecto.

Me permito insinuarlo así a su Señoría.

El señor PINTO AGUERO.—Acepto, señor Presidente, que esta indicacion tenga cabida como un artículo nuevo del proyecto.

Por lo demas, es de esperar que la empresa de este ferrocarril habrá de llevar a cabo este propósito de que el ferrocarril esté construido cuanto ántes, pues se han iniciado los trabajos con notoria actividad. Hai construida ya una buen parte de la vía, a pesar de haber tropezado la empresa con innumerables trabas impuestas por los Ferrocarriles del Estado para el acarreo de los materiales.

En una conversacion que a este respecto tuve con el jerente de la empresa, me dijo que en ella se habia suscitado la discusion de si convenia mas encargar durmientes a Australia o traerlos del sur, en vista de las dificultades para su trasporte por el ferrocarril del Estado.

A pesar de que los rieles i los durmientes fueron encargados a un mismo tiempo, han podido llegar los rieles de Estados Unidos pero no han podido llegar aun los durmientes del sur de Chile.

¡Tal es la situacion de nuestros ferrocarriles!

La liberacion de derechos hasta por sesenta mil pesos me parece justa.

Ella responde a una idea consagrada ya, pues entiendo que la Ordenanza de Aduanas

libera de derechos las maquinarias destinadas a la agricultura, i ¿hai algo mas útil a la agricultura que la facilidad de trasportes?

En seguida, quiero recordar que se han dictado leyes de liberacion de materiales de construccion introducidos por la Compañía de Tranvías Eléctricos de Santiago i de Valparaiso.

Ahora, con cuánta mayor razon no habremos de conceder liberacion de derechos a la Compañía del Ferrocarril entre Santiago i San Bernardo, en la cual se trata de hacer un verdadero ensayo para aplicar la traccion eléctrica a los ferrocarriles de larga estension.

Esta es una gran cosa. Es, hasta cierto punto, una eventualidad, i si la traccion eléctrica da buen resultado, en la línea de Santiago a San Bernardo, como es de suponerlo, podrá esta traccion ser aplicada tambien a la red de los ferrocarriles del Estado. De manera que ésta es una razon para dar facilidades al ferrocarril en construccion entre Santiago i San Bernardo.

El honorable Diputado por Petorca ha aludido al proyecto sobre construcciones de ferrocarriles particulares. Cuando tenga lugar la discusion de ese proyecto, con todo gusto haré indicacion para que se agregue un artículo que conceda liberacion de derechos de los materiales que las empresas ferrocarrileras particulares introduzcan al pais para la ejecucion de sus obras.

Hai que poner en la balanza de un lado esta pequeña ayuda del Fisco, que en el presente caso es solo de sesenta mil pesos, i del otro la inmensa ventaja que reportará para la agricultura i para los particulares el ferrocarril en cuestion.

Nada significa esta pequeña ayuda si se toma en cuenta el alza enorme que tomarán los terrenos contiguos al nuevo ferrocarril, i las mayores contribuciones que percibirá el Fisco como consecuencia de aquella alza.

De manera que vale la pena ayudar a la empresa constructora del indicado ferrocarril.

Quiero recordar tambien a la Honorable Cámara que los ferrocarriles particulares que se han construido en el pais durante los últimos quince años, todos tienen garantías del Estado.

El ferrocarril de Curanilahue tiene una garantía de cinco por ciento i una concesion para cobrar sus tarifas al cambio de veintiseis peniques por peso, es decir, de un precio doble a las tarifas que se cobran en los ferrocarriles del Estado.

El ferrocarril de Antuco, el de Uspallata i el de Antofagasta gozan tambien de garantías. Este último, el de Antofagasta, tiene una garantía de seis por ciento sobre el capital invertido.

Hai, pues, una razon mas para otorgar esta pequeña ayuda de la liberacion de derechos a la Empresa del Ferrocarril de San Bernardo, que no ha pedido garantía alguna.

Por otra parte, debemos dar facilidades a estos ferrocarriles que podríamos llamar locales o rejionales por estar destinados a servir pequeñas rejiones determinadas, ferrocarriles que cuestan mucho dinero, prestan grandes servicios a la zona que recorren i en cambio no dejan beneficios a sus constructores, como hemos tenido ocasion de ver que sucedió con el ferrocarril rejional del Llano de Maipo.

Los empresarios del ferrocarril de Maipo tuvieron que vender la empresa perdiendo la mitad del capital.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo propongo que se quite a la concesion que otorga el artículo 2.º el carácter de condicional que tiene, para el caso de que se construya el ferrocarril antes de cinco años, i pido que se diga sencillamente: la Empresa tendrá derecho a la liberacion de derechos de internacion por los materiales destinados a la construccion i explotacion de la línea, no excediendo esta suma de sesenta mil pesos.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion que se acaba de formular.

El señor CORREA BRAVO.—Hago indicacion, señor Presidente, para que en el artículo 1.º se borre la palabra "mas., que no tiene objeto alguno, donde dice: "Prorrógase por treinta años *mas*, etc.,"

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera oposicion, podría borrarse.

El señor PUGA BORNE.—No es indiferente, señor Presidente, esa palabra.

El señor CORREA BRAVO.—Pero si se prorroga por treinta años un plazo otorgado ya con anterioridad, me parece que no es necesaria esta palabra "mas.,"

El señor SANCHEZ.—Si no se prorroga por treinta años se entiende que es sobre el plazo orijinal.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—El proyecto que está en discusion tiende a prorrogar por treinta años mas, para valerme de la palabra del proyecto, el plazo concedido a don Manuel i a don Horacio Valdes Ortúzar, por un decreto supremo para construir i explotar

un ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo.

Este decreto supremo se funda en una lei dictada el 4 de agosto de 1904, que autoriza al Presidente de la República para hacer concesiones a las empresas de instalaciones eléctricas.

Se requiere ahora una lei especial porque el Presidente de la República solo puede conceder permisos de esta clase hasta por diez años, cuando se trata de empresas que llevan sus alambres por el aire i a veinte años cuando sus instalaciones son subterráneas.

Mientras tanto, para poder apreciar la lei que está en discusion en este momento, necesitamos imponernos como lo indiqué al empezarse la discusion, de los términos del decreto de S. E. el Presidente de la República.

He estudiado, despues de aprobado el artículo 1.º, el decreto del Gobierno que, como dije hace un momento, no viene en el *Boletín de las Leyes* i solo he llegado a conocerlo por el testo de la escritura pública que me ha facilitado el señor Secretario.

Pues bien, encuentro que el artículo 4.º del decreto del Gobierno no guarda armonía con la lei de 1904; no está fundado en ella.

La lei no autoriza en parte alguna al Presidente de la República para conceder permisos que en realidad importan un privilejio esclusivo.

Sin embargo, el decreto en referencia concede a los señores Valdes un permiso con privilejio esclusivo. Nadie mas puede tender otra via por el mismo camino.

Esta concesion tiene inconvenientes que no necesitan enunciarse.

Yo concuro con el señor Ministro cuando nos decia Su Señoría que en la mitad del siglo pasado, en la época que gobernaba el jeneral Búlnes, cuando no habia un solo ferrocarril en América del Sur, se estimulara el espíritu de empresa i la inversion de fuertes capitales en construccion de ferrocarriles, concediendo a los empresarios privilejios esclusivos.

No solamente en el caso del ferrocarril de Copiapó, como nos recordaba el señor Ministro, se ha hecho esto.

En el caso de las compañías de tranvías de Santiago i Valparaíso sucedió tambien igual cosa.

Pero me parece que esto, que pudo ser necesario i fué conveniente hace cincuenta o mas años, hoy es contrario a la libertad de industria, que la Constitucion del Estado nos asegura a todos los habitantes de la República.

Los privilejios son onerosos e inusitados en los tiempos que alcanzamos.

Ademas, estando el Fisco en condiciones de pagar la garantía i de hacer el servicio de esta deuda, no hai consideracion que se oponga a garantizar una obra que se ha iniciado con fondos privados, lo que está manifestando que se trata de una empresa de carácter reproductivo; de otro modo no habria habido capitalistas que suscribieran sus acciones.

Con posterioridad a la aprobacion del artículo 1.º he tomado nota tambien de otras disposiciones contenidas en este decreto que no caen dentro de las facultades concedidas al Presidente de la República por la lei de 4 de agosto de 1904.

Dice el artículo 8.º "Concédese el uso de las calles, plazas i caminos públicos en la parte que sea necesaria para la construccion de la línea, etc."

La Honorable Cámara sabe que las calles son bienes nacionales de uso público, sujetos a una lejislacion complementaria que aun no se ha dictado. El Código Civil dice que en las obras que se construyan con permiso de la autoridad competente continúan siendo bienes públicos, i en cuanto al uso de los terrenos de particulares, el Gobierno no puede autorizarlo por sí solo, como lo manifiesta el hecho de que todas las leyes análogas a la que está en discusion contienen un artículo que dice: "Concédese el uso de los bienes fiscales, etc., i autorízase la espropiacion de los de propiedad particular necesarios para la ejecucion de la obra, etc."

En seguida, encuentro tambien que el decreto del Gobierno autoriza al señor Valdes para transferir la concesion a otra empresa, sin agregar una cláusula que es usual en todas las leyes sobre concesiones para construir ferrocarriles. Me refiero a la cláusula que dice que si el concesionario transfiriere su concesion a una empresa extranjera, quedará sometida a las leyes del país, sin que puedan reclamar jamas el amparo diplomático.

No necesito encarecer la importancia práctica de esta disposicion, que se ha hecho necesaria como arma constante de defensa en contra de las exigencias que los Ministros extranjeros suelen hacer en nombre de sus nacionales.

Todo esto manifiesta que, en este decreto, no se ha seguido el camino correcto i usual, i ademas que no se conforma con los términos de la lei de agosto de 1904.

Yo no me opongo, honorable Presidente, a que se conceda el permiso que se pide; por el contrario, yo deseo que no se haga concesion n

solo por treinta años, sino por noventa o cien, como es costumbre cuando se trata de ferrocarriles particulares, o bien conceder su goce perpetuamente.

Como digo, yo no me opongo a que se haga la concesion en los términos mas convenientes; pero es necesario redactar la lei en conformidad a los preceptos legales vijentes; i fundándose en lo que dispone el artículo 79 de nuestro Reglamento, formulo indicacion para que vuelva este proyecto a Comision, a fin de que allí se le redacte en forma satisfactoria.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Su Señoría pide votacion inmediata para la indicacion que ha formulado?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No tengo inconveniente para oír antes al honorable señor Puga Borne, que ha pedido la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Yo he pedido la palabra solo para que la Cámara no quede bajo la impresion de lo que ha dicho el honorable Diputado por Lebu, respecto de la legalidad del decreto supremo de febrero de 1905, que otorgó esta autorizacion para construir un ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo.

Ese decreto está perfectamente ajustado a la lei jeneral sobre instalaciones eléctricas de agosto de 1904, porque uno de sus artículos autoriza al Presidente de la República para complementar esa lei con un decreto reglamentario, al cual se ajusta perfectamente la concesion hecha a los señores Valdés Ortúzar.

El honorable Diputado por Lebu no ha tenido seguramente tiempo para imponerse de ese decreto reglamentario i por eso ha podido decir que el decreto de febrero de 1905 es ilegal.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Dos observaciones fundamentales ha hecho el honorable señor Izquierdo.

La primera se refiere al privilejio otorgado para ocupar con el ferrocarril el camino público que esta obra va a seguir.

De hecho ese privilejio existe, porque un camino no puede ser ocupado por mas de una línea férrea; no pueden haber dos porque no caben: con dos ferrocarriles el camino se acabaria.

Esta concesion no obstará, sin embargo, para que se construyan veinte ferrocarriles entre Santiago i San Bernardo, siguiendo otra vía, otro camino.

De manera que el privilejio existe de hecho. El señor IZQUIERDO (don Luis).—Déjémoslo de hecho; pero no lo hagamos de derecho.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—En cuanto al otro defecto señalado por Su Señoría, referente a la cláusula de que si el ferrocarril pasa a manos de extranjeros éstos no podrán recurrir a reclamaciones diplomáticas si tropiezan con dificultades con el Fisco, debo hacer presente que tal cláusula no hace falta alguna, porque en el hecho de nada sirve, i además el caso está contemplado en la lei jeneral de ferrocarriles.

Por otro parte, si llega el caso de guerra o revolucion i los empresarios extranjeros reciben perjuicios, con esta cláusula o sin ella, las reclamaciones diplomáticas se producen i hai que ventilarlas.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿No es mas sencillo redactar la lei en términos convenientes?

Comenzó el honorable Diputado por Yungai a señalar las omisiones de este proyecto; siguió el honorable Diputado por Cauquenes i en seguida yo he señalado otras.

¿Por qué no mandamos entónces el proyecto a Comision?

El señor PINTO AGUERO.—Debo hacer presente a Su Señoría que no hai rémora mas grande para la labor de la Cámara que esa vieja historia de que, apénas un proyecto encuentra aquí un tropiezo, se le manda nuevamente a Comision.

Pero, señor, si para eso son las discusiones de esta Cámara: un Diputado propone una idea, se discute i, si es buena, es aceptada; si no lo es, se rechaza.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Yo creo que nos estamos apartando de la cuestion que debemos resolver.

Se trata de ampliar una concesion, de prorrogar su plazo.

La concesion, buena o mala, ya está hecha, i no podemos volver atras.

Ahora solo debemos decir si se otorga o no la prórroga por treinta años.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Es que con este proyecto se va a dar fuerza legal a una concesion que no es legal.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del señor Izquierdo para que el proyecto vuelva a Comision.

Fué rechazada por veintitres votos contra tres.

Se puso en votacion la indicacion del señor Pinto Agüero, para reemplazar el artículo 2.º por los dos siguientes:

“Art. 2.º Se otorga a los concesionarios liberacion de derechos de Aduana para la internacion de los materiales destinados a la construccion i explotacion de dicho ferrocarril, no debiendo exceder tales derechos de la suma de sesenta mil pesos.

Art. ... El ferrocarril deberá estar terminado i entregado al tráfico público dentro del plazo de cinco años.”

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿No encuentra el honorable Diputado por Cauquénes que es una garantía mas de que el ferrocarril se construirá en breve plazo, la condicion de que si no se realiza la obra en cinco años, no tiene derecho la Empresa a la liberacion de derechos por valor de sesenta mil pesos?

Desde luego, Su Señoría adelantó que ya está tendida una parte de la línea; por consiguiente, no le costará nada a la Empresa concluir pronto i gozar el beneficio que la lei le acuerda.

El señor PINTO AGUERO.—Está bien; retiro mi indicacion.

Se dió por retirada la indicacion del señor Pinto Agüero.

Se dió por aprobado el artículo en la forma aprobada por el Senado.

Se puso en votacion la indicacion del señor Puga Borne.

El señor PINTO AGUERO.—Pido a Su Señoría que retire su indicacion.

El señor PUGA BORNE.—Deseo que se vote, señor Diputado.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Puga Borne dice así:

“Art. ... El Estado se reserva el derecho de adquirir este ferrocarril una vez trascurridos veinte años de explotacion, pagando a los concesionarios su valor a justa tasacion de peritos mas un diez por ciento.

Trascurridos cuarenta años de explotacion, el ferrocarril pasará a ser propiedad del Fisco.”

El señor CORREA BRAVO.—Despues se puede declarar el ferrocarril de utilidad pública.

La indicacion fué rechazada por diecinueve votos contra ocho.

El señor MATTE.—¿Cuál es la tabla de la sesion de mañana?

El señor ORREGO (Presidente).—Presupuestos; la sesion es especial para los presupuestos.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.



